



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Miércoles 10 de febrero de 2021

Sesión 5 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 10 de febrero de 2021	Sesión 5 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis y se deroga la fracción XIX del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	4
Reservas recibidas:	
Del diputado Rubén Cayetano García, de Morena.	27
De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, de Morena.	28
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	30
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman y adicionan los artículos 2 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	60



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA (EXP. 7275).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el día 21 de abril de 2020, la **Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez**, integrante del **Grupo Parlamentario del MORENA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **deroga** la fracción XIX del artículo 28 y **adiciona** un artículo 28 Bis la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- II.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número**, a la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H.Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- En fecha 22 de abril de 2020, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Iniciativa en cita, para la elaboración de su dictamen correspondiente.

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo** a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **deroga** la fracción XIX del artículo 28 y **adiciona** un artículo 28 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que el Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que certifiquen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores.

Las personas adultas mayores sin importar su lugar de origen, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, preferencias, estado civil, tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7276.).

Tienen derecho a la participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.

Es su derecho el beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.

Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política. A vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.

Tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno; a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Se les debe garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas adultas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial debe ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

No obstante la gama de derechos de los adultos mayores, podemos apreciar que la realidad es que existe una diversidad de maltratos en contra de ellos.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

El maltrato al adulto mayor se define como una conducta destructiva contra una persona mayor que ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y reviste suficiente intensidad para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, social o financiero, que provocan sufrimiento innecesario, lesión, dolor, pérdida o disminución de los derechos humanos y disminución de la calidad de vida para la persona mayor.

Existe un tipo de violencia poco comentado pero que es muy común, la violencia institucional. Las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración: dos de cada tres trabajadores de estas instituciones comenten violencia institucional.

Al brindar las instituciones los servicios que por ley deben prestar a los adultos mayores, en muchas ocasiones son tratados inapropiadamente, debido a que los hacen esperar muchas horas para recibir sus beneficios, en ocasiones de pie, o les piden un exceso de documentación; a algunos adultos mayores los hacen regresar nuevamente otro día por falta de algún documento poco importante; se les tiene poca paciencia para explicarles la situación en que se encuentra su asunto, etcétera.

Hablar de las instituciones que brindan estos servicios nos referimos a las instituciones de salud, de bienestar o cualquiera que brinde un servicio conforme a su derecho por ley.

Por ejemplo, para que nuestros adultos mayores puedan recibir los beneficios que otorga el Instituto Nacional para los Adultos Mayores y demás plasmados en otros ordenamientos jurídicos, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 28, fracción XXIX, se requiere poseer una credencial de afiliación al Inapam.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

De acuerdo a las disposiciones del Inapam, para que cada adulto mayor pueda obtener una credencial del Instituto se requiere:

- 1) Comprobar su identidad, puede presentar uno de los siguientes documentos vigentes en original y copia: **credencial de elector**, licencia de manejo, pasaporte, credencial del IMSS, credencial del ISSSTE, carnet (IMSS, ISSSTE, Pemex) siempre y cuando cuente con fecha de nacimiento, fotografía y sello sobre la misma.
- 2) Comprobar su edad (60 años o más), puede presentar uno de los siguientes documentos vigentes en original y copia: Credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte, credencial del IMSS, credencial del ISSSTE, tarjeta Inapam. En caso de no contar con los documentos anteriores, podrá presentar copia de alguna identificación con fotografía, acompañada de alguno de los siguientes documentos en original y copia: acta de nacimiento, CURP, Acta de nacimiento de algún hijo, constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado, testimonial de la autoridad tradicional indígena, de la autoridad municipal o la delegación del lugar.
- 3) Comprobar su domicilio: Puede presentar uno de los siguientes documentos vigentes en original y copia: **credencial de elector**, cualquier estado de cuenta o recibo (luz, agua, teléfono, etc.) que tenga su domicilio actual y completo, no mayor a 3 meses de antigüedad, para los extranjeros con residencia temporal o permanente en el país, se requiere alguno de los siguientes documentos: FM2 o FM3, carta de naturalización, permiso de residencia temporal, pasaporte vigente, acompañados de un comprobante de domicilio en territorio mexicano.
- 4) Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro o a color, sin lentes, con fondo blanco, sin gorra, de frente, en papel fotográfico, que sean iguales, recientes. Para personas adultas mayores con situación migratoria indeterminada, documento de Identificación



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

expedido por el Instituto Nacional de Migración (INM) o la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro o a color. Sin lentes, sin gorra, de frente, en papel fotográfico, recientes y con fondo blanco.

Como podemos apreciar, para obtener la Credencial del Inapam, se necesita cumplir con cuatro requisitos: comprobar su identidad, edad, domicilio, y dos fotografías tamaño infantil. Los tres primeros requisitos se pueden solventar con la **credencial del INE**, más las dos fotografías.

El trámite se realiza en cualquiera de las oficinas es de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y es presencial en todos los casos.

Al parecer el trámite de obtener la credencial del Inapam pareciera algo sencillo, no obstante, debemos retomar que se trata de personas mayores de 60 años. A continuación, daré algunas cifras para tener una idea más clara de las personas a quienes nos referimos.

Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. De éstas, 60% son mujeres (1 048 426) y 40% son hombres (697 699). Su estructura por edad indica que 43.1% tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4%) entre 70 y 79 años. En edades más avanzadas su participación porcentual es menor, 17.4% y 3.1% en aquellos que cuentan con 80 a 89 y 90 años o más, respectivamente.

Siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación. La ENADID 2018 reporta que el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

En el caso de las personas de edad, a consecuencia de enfermedades o por el proceso de envejecimiento, están más expuestas a tener que vivir con alguna discapacidad o limitación que impacte en la realización de algunas actividades consideradas básicas (por ejemplo; caminar, ver, escuchar) y, por lo tanto, necesitar algún tipo de ayuda ya sea de otra persona o de apoyos técnicos para realizarlas.

En el caso de los adultos mayores que viven solos, es muy probable que no cuenten con alguna ayuda inmediata o cercana para realizar sus actividades diarias o en algunos casos, requieran de cuidados específicos.

De acuerdo con la ENADID 2018, 27.1% de las personas de edad que viven solas tiene discapacidad y 42.3% alguna limitación para realizar alguna actividad considerada básica (por ejemplo; caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y realizar sus actividades diarias por problemas emocionales o mentales).

La relación entre el incremento de la edad y la discapacidad es más que evidente. En el grupo de 60 a 69 años, 18.1% de los adultos mayores que viven solos tiene discapacidad; entre los que tienen 80 años o más, casi la mitad de ellos (48.2%) son personas con discapacidad. Mientras que la proporción de personas sin discapacidad o limitación se va reduciendo conforme avanza la edad: 41.1% de los adultos mayores de 60 a 69 años tienen esta condición; solo 14.3% de los que tienen 80 años o más reportan no tener dificultad para desarrollar sus actividades diarias.

Como podemos apreciar un número importante de adultos mayores no se encuentra en condiciones óptimas para estar realizando trámites para obtener diversos beneficios.

Como ya lo comentamos pareciera sencillo realizar el trámite para obtener la credencial del Inapam, no obstante tratándose de personas con adultas mayores les resulta muy

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LEZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

complejo, ya que como hemos visto, hay personas que su condición física hace que sea una pesadilla, si a eso le agregamos que en ocasiones no tienen material en los módulos, o bien, que no hay sistema, o que hay que esperar y hacer largas filas porque el personal no es suficiente para atender a las personas que acuden a realizar el trámite. El horario en que se atiende a las personas es tan solo de 6 horas, así que, si por alguna razón no alcanzó en ese horario a ser atendida, tiene que regresar al siguiente día.

Un problema más es que no hay los suficientes módulos para otorgar la credencial del Inapam, es decir, no hay en todos los municipios o alcaldías. Por ejemplo, en la CDMX hay módulos en las siguientes alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tlalpan, Xochimilco, Venustiano Carranza;

En estas alcaldías no hay un módulo: Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac.

Si un adulto mayor que vive en Tláhuac necesita obtener su credencial del Inapam, tendría que viajar hasta la alcaldía más cercana, que para el caso podría ser Iztapalapa, o Xochimilco, lo que provocaría invertir más tiempo y dinero para poder trasladarse hasta donde se encuentra el módulo de Iztapalapa o Xochimilco. La Ciudad de México tiene muchos transportes y las distancias no son tan largas, a diferencia de otras entidades federativas, donde la distancia y los costos serán muy superiores, es decir, este problema que se presenta en la Ciudad de México, se potencializa en cualquiera de las entidades federativas.

Entonces, si algún adulto mayor no presenta su credencial del Inapam, simplemente no puede recibir los beneficios que por derecho se les otorgan a los adultos mayores. En consecuencia, esto se convierte en una violencia institucional, toda vez que aunque



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7276.).

cuenta con credencial del INE que acredita a la persona, su dirección, además valida su edad y cuenta con fotografía impresa, pero por no contar con la credencial del Inapam, no puede recibir los beneficios a que tiene derecho.

Ahora, si lo analizamos desde el punto de vista económico, se debe tener presente que estamos en un sexenio que se gasta inteligentemente los recursos del erario, por lo que debemos ser austeros y no mal gastar donde no se requiere.

Para que un adulto mayor obtenga la credencial del Inapam se requiere personal e infraestructura para otorgarla, lo cual tiene un costo de muchos millones de pesos en todo el país.

Por eso mi propuesta es muy sencilla, sustituir la credencial del Inapam con la del INE para que cualquier adulto mayor pueda recibir los beneficios que otorga el Instituto Nacional para los Adultos Mayores y demás plasmados en otros ordenamientos jurídicos, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con esta modificación a la ley, además de salvaguardar los derechos humanos de los adultos mayores, al no causarles molestias para la obtención de la credencial del Inapam, también se contará por parte de la federación, con un ahorro económico importante.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p> <p>XIX. ... Derogada.</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

<p>XIX. ... Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>XX.a XXX. ...</p>	<p>XX.a XXX. ...</p> <p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán identificarse únicamente con su credencial del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

Consideraciones:

- 1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.
- 2.- Dadas las condiciones actuales en la que viven las persona adultas mayores, y derivado de las estadísticas planteadas por la diputada iniciante de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, la mayor parte de ellas padecen de alguna discapacidad motriz y otras padecen de limitaciones, lo que les dificulta seriamente o les evita acudir a realizar los trámites engorrosos, tardados e indignantes, para que tramiten el otorgamiento de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 1275.).

toda vez que en la mayoría de las veces, tienen que estar formados en una fila interminable de personas horas antes de la hora citada o de apertura de las ventanillas de atención correspondientes. Por ello, las personas adultas mayores no están en condiciones óptimas y adecuadas para llevar a cabo dichas gestiones burocráticas.

La Ley y el Estado tienen la obligación de garantizarles a las personas adultas mayores la mejor atención, trato digno y preferencial en todos los rubros existentes en la sociedad, ya que constituyen un grupo sumamente vulnerable, que siempre ha padecido de violencia y malos tratos de esa misma sociedad. Tienen derecho a que se les trate dignamente y no tengan problemas para el caso de tenerse que identificar ante cualquier institución pública y privada. Sobre todo, en estos momentos tan difíciles y críticos de la pandemia por la que atraviesa nuestro país y todo el mundo, en que dicho grupo es extremadamente vulnerable.

Es muy práctico, efectivo y mejor, que las personas adultas mayores se identifiquen con la credencial del Instituto Nacional Electoral, un documento que la inmensa mayoría de ellos ya la tienen.

De igual forma, ante la austeridad del Estado mexicano, sobre todo en la actual situación de emergencia sanitaria, resulta innecesario y estéril gastar recursos económicos en la elaboración de la credencial, así como en su tramitación y expedición. Por ello, sí es preciso derogar la disposición que faculta al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de expedir dichas credenciales de afiliación.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS Y DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un artículo 28 Bis y se **deroga** la fracción XIX del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I.a XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX.a XXX. ...

Artículo 28 Bis. Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán acreditar la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP 7275.).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre del 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Barrera Fortoul	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
 Claudia Tello Espinosa	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
 Delfino López Aparicio	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
 Dionicia Vázquez García	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDCB85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dulce María Méndez De La Luz
Dauzón

Asistencia por
sistema

DFD1776BBDDD69C5
224D563A8D43055A5
3A017783BFFB13941
D3E5DC0273DA3B4C
94802DADE56381BB0
1AA7FC08C090F190C
16ED0DDA0B3E744
ED460C96F409

Asistencia por
sistema

DFD1776BBDDD69C52
24D563A8D43055A53A
017783BFFB13941D3E
5DC0273DA3B4C94802
DADE56381BB01AA7F
C08C090F190C16ED0
DDDA0B3E744ED460C
96F409



Ma. de Jesús García Guardado

Asistencia por
sistema

81EC1C86A51BCCF1
78C8916E94DFB0FFF
81B1DDDE52C5D29B
2020A1BF11DAC113
CE757746B5D18913C
6D9A04D9F59B57BB
CEB50315811410E19
604F99268DB7D

Asistencia por
sistema

81EC1C86A51BCCF17
8C8916E94DFB0FFF81
B1DDDE52C5D29B202
0A1BF11DAC113CE75
7746B5D18913C6D9A0
4D9F59B57BBCEB503
15811410E19604F9926
8DB7D



María Ester Alonzo Morales

Asistencia por
sistema

8CA5EC175404F3D91
A2A62196C466FB980
08C8A2CC2AE48ED4
C983EB9ADC28B4DB
7EF9EEC03C889D32
F7446E467D1FAA60F
84300FAA83309366
BE3096E1535C

Asistencia por
sistema

8CA5EC175404F3D91A
2A62196C466FB98008
C8A2CC2AE48ED4C98
3EB9ADC28B4DB7EF9
EEC03C889D32F7446E
467D1FAA60F84300FA
AA83309366BE3096E1
535C



Virginia Merino García

Inasistencia

5C58CDD050A616DE
21F26919593596A9E1
1263F206DF43278E9
C14EAAA3763A56F0
C41C7EC34C6A70AC
33F59974BE485B4E2
31B94B19006C24A19
576BCC91F07

Inasistencia

5C58CDD050A616DE2
1F26919593596A9E112
63F206DF43278E9C14
EAAA3763A56F0C41C
7EC34C6A70AC33F599
74BE485B4E231B94B1
9006C24A19576BCC91
F07



Agustín Reynaldo Huerta González

Inasistencia

FCEE5BCA38022FF2
6AA500123A1AD082A
5B593A6918A87DF6A
F4B1CBFA039249BC
C80E7B7445E477FF6
8573077A9C737251E
3A4B147913CA35A0E
569A26241C3

Inasistencia

FCEE5BCA38022FF26
AA500123A1AD082A5B
593A6918A87DF6AF4B
1CBFA039249BCC80E
7B7445E477FF6857307
7A9C737251E3A4B147
913CA35A0E569A2624
1C3



Anita Sánchez Castro

Asistencia de
viva voz

CFA277A9AF73BE9C
8301937C2E043D60C
FF687C6B45B008307
E3793C88E3124BE8F
12696019A53B560782
C8665051133FCA158
5E2E80E5CF0AFFDE
12E6074496

Asistencia de
viva voz

CFA277A9AF73BE9C8
301937C2E043D60CFF
687C6B45B008307E37
93C88E3124BE8F1269
6019A53B560782C866
5051133FCA1585E2E8
0E5CF0AFFDE12E607
4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CBB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADF84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 Maria Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAF7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAF3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAF3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 4449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DFDFEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCEE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 7275)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	E145EBA116AB7736E8CE3C0EC1337 FC65A58AF85924A57B7C457BC8D61 02C5CD390BB689C94F230B4A27FEA F566C0EBA2D164D279A3108F38D34 4C34AECFF6EB
 Anita Sánchez Castro	A favor	519A7294170FCF2870F4B1A7BC18D EF4BE96DD137C020F7D1E5F12F3C1 6F6E72E9A8F96770E21DADD247C8D 893667D950E2D485CAFA85546FDD7 D73F9A676044
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	B378E21EC22FB063365CA00766C64 77BE7DE508BD8650503D954B037C6 968BD1BEC099707FD8E68D27B7235 3C1520D0D96812706030EB048503C3 98F48A0B282
 Claudia Tello Espinosa	A favor	0EE5D47F87C7E4D0A2BC3008C4787 DA7243617A6FED14D1B978991E755 73BBC9BF82F9DCF024317321E31BA 6FBD6CF4A084D510B22C6D240DE 5ADF362F5044B
 Delfino López Aparicio	Ausentes	C02D7C64B2EA8E9D2C75E0CEBB65 8E756DF8954C506D69C29BC6E2AA3 3FE88A55B0DB1A5BD12E3B306F2F6 A7BD40F9DBD273A3508570970CBFD 8CA6D2DF6B2FA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 7275)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

8D2B1073D71AC3A6BB572E47CFF84
B810DB5B184B53C00CA19BEB74375
18EB9FF1BBEFDDEDE5A7CE9C0A1F6
B8DBB47BE6024E2F09A51A13B1BC7
1C8A0BEEC3BD3



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

9398CFBA83E58642550BF5D766E38
52E32AE47FD81C55096CEB5D916FD
B3A861F2733561747574F979698EC5
688E01E0C035753983FC336A08420E
9043D4A62E



Emeteria Claudía Martínez Aguilar

A favor

7C168BD580823FCFE609F59F5407B
A5F24314668105A1188BC9A7772112
35B1393E0B4A3C078F27A8280519C
B8FF953806F130A4A5713E8656C9F0
599C985061



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

4C4920E07C189AD081BB375F174EA
90BE0EDCFED76C0E662AE4B7F364
05496707B51E48175602698DAE8BC5
BBF52AB66696469E5635AC13D5A09
08F05AB61BBD



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

F35073222A7804C3C483F339D5A8D
96572F298E401CD0853EE599092931
91552508DA44166EA0F3106E318004
04B37FF6F56A5160B29BC56A8EACB
0F7BE95FE3



José Luis García Duque

A favor

788E427E2F089F7E1AEF18A0C169C
13CDD8DA916DDBD3BCE9F5CF626
CF53C1D47B5D17DB91B6D44AD79B
A1260DCF00D846414B2B38E51777C
ABE75F720A0886D



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 7275)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

CFA6F7E4E2A26C22E89AEE3E7A13
7F6C53FF4A7485354B12BFB20F66F5
9709EF2F642D1745BD79EBB18CC55
72EC4DA1FCC2A025280FF1CB612C
414556454E11B



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

969205FA88EE1464FD0CE3ED81CE3
C318560484EBB9AA535A616C9F88D
1B2F9B4FBBA39838151ABD3EB29F2
20A2EE8771E238DAD8117D794BB2A
55B7A4FCAAC1



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

A516BC09B7867259E69A6598062329
DA1BC71AED23813BE80FF26A1756B
8A6C90725F00C0A885913664930AA2
B4E033C8B75758A926F535394BD9C
5B19209C11



Marco Antonio González Reyes

A favor

82E704ACBFB97F30DF2F47583C0F9
6AE2F007343B6ADDCCE2772963631
48F729BB21787EFECED3D74CD7EF
059F4A0FED26278EFA9F0F44A80A3
82870C9D05537



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

AF967E1A78E8F0203DCE3F3FC3C64
3F0ABB0327B74C350700E9CE407FC
43BA069F025259083871876E673D54
488F1A563F1C7C3603E0071C7477D
188BEDFDA5C



María Ester Alonzo Morales

A favor

EA5F65706B9E74EFA1E68093E22B3
1F0DD4E0D2081164C1DD692F8DEA
88FC298E673466ECC370F713664517
E0190C85CA54B9F5980D4AE4164A3
B9C5F0B9682B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 7275)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

73BB3777F4756E708FDD6B666C142
FBD57BBE711DA985DDA5F216491C
D36CAB13E37500EBF399FAD4B0581
A366D3635857EE10F09EC03789B4A
E50A7FB02022F



Martha Estela Romo Cuéllar

Abstención

0B526CDC5C5C191A13F618B8D739F
7729F97DD0047872FC64DAA9A4ADF
62DF379759C15EF4C00E8450955472
4AA8459DCEFC2D46BF1A76A81A7
B576E1860175



Martha Robles Ortiz

A favor

AEFD8B531F160B5A016215B20E813
2CF95094132DE9EB749BA7F706D15
1A6A63B4815C347D3F70EA14FA1B3
463164A133C3D8FCAB0D47D522062
0138D6E9A026



Merary Villegas Sánchez

A favor

4FB3D37B0DDBF191CC1B997C0338
4D879DD3B45CF1731BD7D456373AB
7C8DC5FFD00E0D11DDC5A655C698
2C6DBAC445506B8EC6CF34D97D0E
4D91F0AC7D589F9



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

91C2382D85FD8DD8483AAD3B622
D52E13BDD72A587008BB67EFFD646
6D6E44DFE94F222992CA626A41
79326D791BBF8CEFC69DA5634FC
A8025278DCD786



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

8D2FC99F5DC4CB2C39E06485F00D
D2C9443157FA66B8B9A8D3AC3E219
518F61A80E4FE6CA81EE81A888B19
D2C9F535383ACD59238FEE01DADD
296A8A3608985E



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 7275)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

Abstención

9120F5DBDC7953B978D10B6F79025
CCA5672A8A678630D14CBBB6579D
F83B27CE51904D2F0F21EF12377A2
2D48D566990E5A926CDB18265F2EB
E06CCB3E2D26F

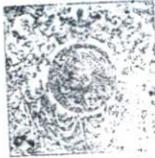


Virginia Merino García

A favor

F73C828D3250A349E1D8963C58AF4
7A3F2A09C3B4A267E9F6BB4ADEE5
5B1711060674B857E0913FE4C4C613
885035A3BCF24102C3A693EDEC889
A6E8A6DA48E4

Total 25



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

MORENA

10 FEB 2021 11:42

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de febrero del 2021.

Nombre:

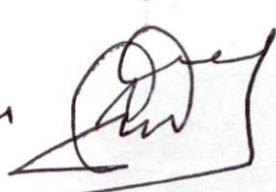
DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

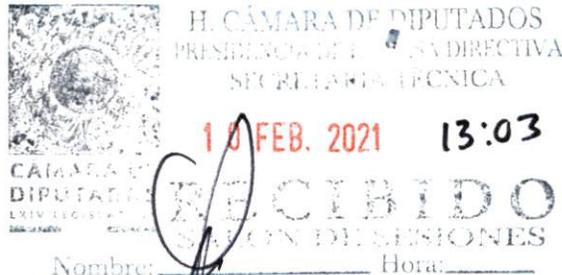
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al artículo 28 Bis del proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores**, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán acreditar la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.</p>	<p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán acreditar la edad, mediante acta de nacimiento, identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.</p>

En nombre del ^{Atentamente} Diputado Rubén Coyotepec
García
Atte. Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences 



MORENA
②

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2021.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica la fracción XIX del artículo 28 y el artículo 28 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, contenidos en el **Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 28 Bis y se deroga la fracción XIX del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p> <p>XIX. ... Derogada.</p> <p>XX.a XXX. ...</p> <p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán acreditar la edad, mediante identificación oficial,</p>	<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.a XVIII. ...</p> <p>XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores;</p> <p>XX.a XXX. ...</p> <p>Artículo 28 Bis.- Para que las personas adultas mayores gocen de todos los beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables, podrán acreditar la edad, mediante identificación oficial,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

LOURDES OFENIA CANTERA

Suscribe,

Carmen Medel
Suscribe
Candela

LIZETH AMAYRANI GONZA RIVERA

Dip.

Alcides Alvarez Ruiz

Claudia Pello Espinosa
Leticia Diaz Aguilar

Erika Vanessa del Castillo Ibarra

Guadalupe Ramos Sotelo

Marta Redos Ortiz

Jorge Arturo Espadas

Genaro Fernández Niza

me glonz m

Laura Barrera F.

Emeterio Claudia Mtz. Aguilar

PRI

PRI

MORENA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 20 de febrero de 2020, la **Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman** la fracción III del artículo 3; la fracción VIII del artículo 5; la fracción II del artículo 6; el capítulo II; los artículos 11, 12 y 13; el párrafo primero del artículo 14; la fracción IV del artículo 19; el artículo 26; las fracciones V, VI y XXIII del artículo 28; la fracción V del artículo 39; y se **adiciona** la fracción VI, recorriendo la consecutiva para ser la fracción VII del artículo 3 Bis, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

II.- En fecha 21 de febrero de 2020, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 5936**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman** la fracción III del artículo 3; la fracción VIII del artículo 5; la fracción II del artículo 6; el capítulo II; los artículos 11, 12 y 13; el párrafo primero del artículo 14; la fracción IV del artículo 19; el artículo 26; las fracciones V, VI y XXIII del artículo 28; la fracción V del artículo 39; y se **adiciona** la fracción VI, recorriendo la consecutiva para ser la fracción VII del artículo 3 Bis, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que México se está haciendo viejo. El país donde habitan poco más de 129 millones de personas está experimentando un proceso de envejecimiento poblacional que, en los próximos treinta años, cambiará radicalmente la composición social como la conocemos, ya que estará llegando a la tercera edad.

Esta transformación es vista a nivel internacional como un logro de la humanidad, ya que actualmente, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Para 2050, la esperanza de vida de las y los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor. Desafortunadamente, el entorno y contexto de la gente de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y sí, estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas.

No obstante, esta realidad también representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas adultas mayores, algo que está muy lejos de suceder en México, también en el mundo. Lo grave también es el incremento de violación de derechos y sobre todo los abusos de los que esta población es víctima.

Según datos de Inegi a 2017, el 20 por ciento de los adultos mayores en México viven solos y 16 por ciento lo hace con signos de abandono y maltrato.

Por otra parte, datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que una de cada seis personas a nivel mundial sufre de algún tipo de abuso, un problema que además, se espera siga aumentando si no se comienzan a tomar medidas contundentes para solucionarlo desde ahora.

Las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos. De hecho, casi la mitad (45 por ciento) cree que sus derechos son poco o nada respetados, y una de cada cinco (18 por ciento) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia (Conapred 2018).

Entre 2012 y junio de 2018, Conapred calificó 213 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas mayores, de los cuales 121 son quejas contra particulares y 92, contra personas servidoras públicas.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Casi la mitad (45 por ciento) se dio en el ámbito del trabajo. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue trato digno (63 por ciento de los casos), seguido por el trabajo (39 por ciento) y la igualdad de oportunidades (30 por ciento).

Parte de los resultados anteriores se derivan de que el adulto mayor no conoce sus derechos ni se anima a exigirlos y asumen como algo normal la agresión y el rechazo que viven en el entorno familiar, y social es por ello que consideramos forzoso reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con el fin de se incorpore en su texto una definición de lo que se entiende por violencia familiar.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación y sociedad, está legitimada para presentar una denuncia ante los órganos competentes, por hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir daño o afectación a los derechos que reconoce la ley a favor de un adulto mayor. Sin embargo, el pleno ejercicio de sus derechos no se garantiza, si durante los procedimientos que se instauren como consecuencia de las referidas denuncias, los adultos mayores no cuentan con el apoyo del Estado para defender sus intereses.

Por ello, consideramos indispensable que la ley debe reformarse, a efecto de que se establezca que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no sólo dará atención y seguimiento ante las autoridades competentes a las denuncias y quejas que reciba por actos de violencia familiar que atenten en contra de los derechos de las personas adultas mayores, también asignará a las víctimas un representante legal que velará por sus intereses jurídicos desde el inicio hasta la conclusión de los respectivos procedimientos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Eliminando con ello, el vacío legal que pone en riesgo la completa protección y aseguramiento de los derechos de las personas adultas mayores en el entorno familiar. Y, por otra parte, saber que cuentan con un representante legal asignado por el DIF, que vele por el reconocimiento pleno de sus derechos en el entorno familiar, para garantizar su eficaz ejercicio, les generara mayor seguridad y confianza durante todo el ejercicio de este proceso.

También se requiere considerar aspectos sociales y psicológicos; por ejemplo, aunque no hay estadísticas confiables se calcula que entre 20 y 30 por ciento sufre violencia psicológica, económica, sexual, física o abandono. Las mujeres son quienes la padecen más, debido a factores socioculturales y a que su esperanza de vida es mayor.

Los adultos mayores del país son discriminados de múltiples formas, que se inician en el hogar, con la familia, con gritos y golpes. Datos de la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad de México señalan que 5 por ciento de los adultos mayores ha reportado ser víctima de abuso o maltrato y 1 de cada 100 dijo sufrir violencia física. Parte del problema es que el adulto mayor no conoce sus derechos ni se anima a exigirlos y asumen como algo normal la violencia, la agresión y el rechazo que viven en el entorno familiar.

Así entonces, la familia está obligada a fomentar la convivencia familiar cotidiana y evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, así como cualquier acto jurídico que ponga en riesgo su persona, bienes y derechos.

Además, se requiere avanzar en el respeto de sus derechos humanos, relacionados con su cuidado y no abandono, la prevención de la violencia y la atención oportuna de los síndromes geriátricos. Así como la necesidad de políticas de salud públicas y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

asistenciales para establecer mejores condiciones de vida y lograr una cultura del envejecimiento exitoso.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Entidades federativas. Los estados y el Distrito Federal que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XII. ...</p>	<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Entidades federativas. Los estados y la Ciudad de México que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XII. ...</p>
<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I a II. ...</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>
<p>Artículo 5o. ... De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar</p>	<p>Artículo 5o. ...</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. De la denuncia popular:</p> <p>Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.</p>	<p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto de violencia u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.</p>
<p>Artículo 6o. ... El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, así como contar con una representación y acompañamiento legal</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>III. ...</p>	<p>asignado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y</p> <p>III. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 11. La Federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.</p> <p>Artículo 13. La Federación, las entidades federativas y los municipios integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De la Concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 11. La federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la federación, las entidades federativas y los municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.</p> <p>Artículo 13. La federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.</p> <p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas, los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:</p> <p>I a III. ...</p>	<p>municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, concurrirán para:</p> <p>I. a III. ...</p>
<p>Artículo 19.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, garantizar en beneficio de las personas adultas mayores:</p> <p>I a III. ...</p> <p>IV. La organización de una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;</p> <p>I a VII. ...</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La organización de una bolsa de trabajo digno, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;</p> <p>V. a VII. ...</p>
<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

<p>como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;</p> <p>VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;</p> <p>VII a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p>	<p>jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;</p> <p>VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;</p> <p>VII a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p>
---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

	XXIV a XXX. ...
<p>Artículo 39. El patrimonio del Instituto se integrará con:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como del Distrito Federal, por la prestación de los servicios a su cargo, y</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como las alcaldías de la Ciudad de México, por la prestación de los servicios a su cargo, y</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Consideraciones:

- 1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable con modificaciones el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.
- 2.- En relación a la propuesta legislativa de sustituir el término de Distrito Federal por el de Ciudad de México, evidentemente que es procedente, toda vez que es fundamental actualizar la norma jurídica a la realidad política, jurídica y administrativa actual del Estado número 32 de la República Mexicana, derivado de la Reforma Política de la Ciudad de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

México, en la que se modificó la denominación “Distrito Federal” por la de “Ciudad de México”, con efectos jurídicos a partir del 30 de enero de 2016.

3.- En relación a la propuesta legislativa de establecer y determinar un nuevo concepto de violencia familiar definiéndolo como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar, se considera apropiado modificarlo de manera adecuada, correcta y por razones de técnica legislativa, ya que al definir el concepto, describe de nueva cuenta las formas de violencia cometidas contra las personas adultas mayores contenidas en el mismo artículo 3° Bis, relativas a la física, psicológica, patrimonial, económica y sexual. Si se habla de violencia familiar, entonces ésta, es la que debe ser cometida por los familiares de las personas adultas mayores, es decir, por todos aquellos parientes consanguíneos y por afinidad. En dicha tesitura, es adecuado mejor establecer que dicha violencia familiar es la cometida por los parientes consanguíneos y por afinidad en línea recta y transversal hasta el cuarto grado.

Por lo que se considera viable en virtud de lo vertido con anterioridad, que el texto de la fracción VI del artículo 3° Bis que define la Violencia Familiar quedara acorde con lo siguiente: VI. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir dentro de los tipos de violencia descritos en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, a los adultos mayores, dentro o fuera del domicilio familiar.

4.- En relación a la propuesta legislativa de incluir el término de acto de violencia, para la denuncia que realicen toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, ante los órganos competentes, que



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la Ley de la materia, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores, se considera procedente, toda vez que el acto de violencia, es aquel que tiene que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra, persona, animal u objeto y que tiene como resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental.¹ Por ende, el acto de violencia afecta y daña verbal o físicamente a la persona adulta mayor.

Por otra parte, es preciso señalar que la propuesta legislativa en este punto suprime el título de la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores relativa a la denuncia popular, como objeto de la garantía de la propia Ley, sin dar una explicación o un motivo, lo cual se considera inapropiado, ya que todas las fracciones de dicho numeral enumeran una serie de títulos, que conforman el objeto de la garantía del ordenamiento jurídico, por lo que hay que dejarlo tal cual.

5.- En relación a la propuesta legislativa relativa a que el Sistema para el Desarrollo de la Familia les asigne a las personas adultas mayores una representación y acompañamiento legal, es reiterativo, redundante e innecesario, toda vez que el Estado ya proporciona asesoría y representación jurídica a dichas personas, a través del propio Sistema para el Desarrollo de la Familia, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en su fracción I determina que corresponde al Sistema para el Desarrollo de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores, los servicios de asistencia y orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia

¹ Definición ABC definicionabc.com/social/violencia.php#:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

de alimentos y testamentaria. Asimismo, la fracción III del mismo numeral dispone que el Sistema para el Desarrollo de la Familia, garantizará a dichas personas el coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito. De igual manera, la fracción V del artículo en cita, ya establece la facultad del Sistema para el Desarrollo de la Familia, para garantizar a las personas adultas mayores la atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de dichas personas, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes. También y del mismo modo, posee facultades dicho Sistema, para garantizar a las personas adultas mayores, de conformidad a la fracción VI del mismo numeral, la denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acto que perjudique a dichas personas.

Además, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene las atribuciones de conformidad a la fracción II del artículo 28 de la Ley en comento, de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente. Asimismo, y como lo señala la fracción IV del mismo artículo citado, la de coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes.

6.- En relación a las atribuciones y competencia en la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, se considera procedente la propuesta legislativa, ya que las alcaldías, tras la Reforma Política llevada a cabo en la Ciudad de México el 30 de enero de 2016, forman parte de la estructura política, jurídica y administrativa de la Ciudad, por lo que deben ser tomadas en cuenta y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

deben ser parte integrante en la celebración y ejecución de los diversos convenios y programas con la federación, entidades federativas y municipios del país.

7.- En relación a la facultad de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social de garantizar en beneficio de las personas adultas mayores, la organización de una bolsa de trabajo digno para ellas, es procedente, toda vez que, el trabajo digno comprende un salario honesto, justo, proporciona condiciones decentes de vida, posibilitándole satisfacer las necesidades básicas del trabajador y para nuestro caso, en beneficio de un grupo vulnerable.

8.- En relación a la propuesta legislativa de que las facultades del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores de emisión, coordinación y ejecución de políticas y programas dirigidas a las personas adultas mayores, incluyan en la participación de las mismas a las alcaldías de la Ciudad de México, desde luego que se considera procedente, ya que como se señaló con anterioridad, dichas alcaldías ya forman parte de la estructura política, administrativa y jurídica de la Ciudad de México y se les debe tomar en consideración.

9.- En relación a la integración del patrimonio del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, que éste sea por aportación de las alcaldías de la Ciudad de México, por la prestación de los servicios a su cargo, resulta procedente, ya que en la elaboración de su presupuesto, por parte de las alcaldías, deben hacer las adecuaciones y ajustes necesarios o en su caso, disminuir en la medida de lo posible las aportaciones correspondientes, para que no exista un impacto presupuestario en sus finanzas respectivas.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen para beneficiar y apoyar a las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., fracción VIII; la denominación del Capítulo II, para quedar como “De la Concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México”; 11; 12; 13; 14, párrafo primero; 19, fracción IV; 26; 28, fracciones V, VI y XXIII; y 39, fracción V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a VII. ...

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, **acto de violencia** u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores.

IX. ...

CAPÍTULO II

DE LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. La Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México** ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 12. Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y **las alcaldías de la Ciudad de México**, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban.

Artículo 13. La Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, integrarán los instrumentos de información para cuyo efecto el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores establecerá los lineamientos y criterios generales de las bases de datos.

Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, concurrirán para:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/6936).

I. a III. ...

Artículo 19. ...

I. a III. ...

IV. La organización de una bolsa de trabajo **digno**, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo;

V. a VII. ...

Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la **Ciudad de México**, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.

Artículo 28. ...

I. a IV. ...

V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados, municipios y **las alcaldías de la Ciudad de México**, por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;

VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y **las alcaldías de la Ciudad de México**, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. a XXII. ...

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales **y las alcaldías de la Ciudad de México**, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV. a XXX. ...

Artículo 39. ...

I. a IV. ...

V. Las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas y ayuntamientos, así como **las alcaldías de la Ciudad de México**, por la prestación de los servicios a su cargo, y

VI. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EXP. LXIV/5936).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	5E14C0DFB1C4BC5B8F0EA6D414B7 DBBAF83CD3C964003D937A4A2E9E BCD5614E9EE1CC005AFF9286EF982 900DFEC2CED0D4FE004121B64ABF 3C54588BA009843
 Anita Sánchez Castro	A favor	F0AD1D67ADC0DCA739DB1D93D902 D7E7736AAF4F1FBFB75DB8DD3AC6 B814FBD6298C3DFF2B8C6A691E88A F5B2A561F8768B04CB78ADD8E8A23 9A621F737C3273
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	7A91D79D709AAE2670F6C4C21A5B7 B7EF27DAB6C37F98742E16478877E EF317FE754FD406A8CA7636795E73 9EB24B46CE620550A2506BF043D30 1BAE39E513D8
 Claudia Tello Espinosa	A favor	30D0159A2506D9C70C9C3A680BDF5 956FAE5AA57FF5964BAE8C2A97BFB 532C9150968A5477B494C0524C2E32 F104AD3AD2754C922C7F4B4B7C5E0 96243F84983
 Delfino López Aparicio	Ausentes	148657E4CC4C37DD396A3E0372D1F FF4213E56A827752AA8DF905291E97 619A233D38CB1CF5D00984EBF730D D770B501264450A3850774D8DF0643 B613B62802



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión: 22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

0D7C3FBFEC72D41A715EB898EC5
73C5A1DE18DA7890D0D4BE9B936A
30DD00CD211E043B0D4B4B78C3105
D7ED908EF9EC39504BC0CDFE2D11
315A8F9C0646A90



Dulce María Méndez De La Luz Dausón

A favor

98E153B1607BFBA2E22CCA585A75E
F5BD42793FAD10035D129ED81757F
846C22AA394E3D42662393F353AE06
DE56F8B77E5C22947BF4A48D70000
342FB519059



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

832558520341282DAE56C840DBEF9
31508C07CF27AB15CB1B64BB83F02
CF6D06C3DDDA2428C4E04CC0BE53
D861891C1973CE595785550041901A
45CB0526E5C5



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

740E1E859126CD589C577BEDAD0C
D3995887DB4A5239B6486AA6A5284
4BC2A0F8A5B7580EAED983361A8A3
DEE9626E547A9BF9FC6B858941D95
B2CF59B758AAE



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

6F779678B41274D6CC3CB1E7C7BF
C2AF7D07BE3295FB7747C0E0D701B
91F532E644C467E32FB94237909648
76E233E322430C64BB6B84D305580
D72FF11572EB



José Luis García Duque

A favor

88FE4A0FBE7AB7EF263F18133ED20
860FCA019D404B84FE762D7BEB636
5E80FCA6045CAF686D6BB46101F85
BC4CF4BFBF7CCECA6ED6D55637A
49291B993F5A14



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

A30063F2DAAA05D29C1D8C2808F1B
37F0A1E85388D467D69802A4CEC64
16F4D08A93CB032D4ABC9494AE3E8
C4B1FCFD546845FBC287BE87D2592
1381B5D39CDA



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

660EBF798175A38D2227608E3DB841
B220AD949A90E0C37D020ED05CB2
AF191FE387D7D8B2FCF64BE6CCF5
480EFFD4A1BBCDC22DC57B782EFF
42F89F566D36C4



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

BC6541CAE585CF67E85D39E9C3BC
B7EDA462D8B1F39FEFF2E931B45B9
503D023CD13B6A321B0C784012A35
44843C0EB0F3E451AF1F2866F18A0
C1C5FBE5602B8



Marco Antonio González Reyes

A favor

20CDF4217D4971150131E7BD143EA
B773D407AD72DE5600720CFD0B89A
45CE8C0D3F5C7BA14C50131B3EDD
898D5BE54B5C29BAC7ABA9781A3D
94C08237288E8F



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

9F28047D4B64BB4FB3FFD238CFC56
B99F36D389E9A020F1BB243D2DF3B
3D236F613F05935253D452CEA3284
D3FA87BC5EB3E999E3E9DFCDAD47
951AE136C2878



María Ester Alonzo Morales

A favor

814AE5BBB52047942BEFD48462B4C
0CE974C10C0021355CE3DF0AC1A2
F8B5155872C327CD69C388BDA203A
773BB534734F1B717ADD59DF312C2
B0DB0732A5F84



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

70B2DBC15ACCB395C695E04F112E
33B5B5D756D562707A19D7552B73F
BC4B20E4C05F5530C1D0BA1C1DEA
5D722EDC95A58CCAF7960CE0922F
F8735B35C5679CF



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

DD7FE6975DF34FBCEC64509EF42F
7C34DAB0FB4725E04258DD0B7417C
B90A32BE5AAD2B29455F7EECE58B
9378E8DCCC55FF2917538F43B326B
B0013FEC7C53FE



Martha Robles Ortiz

A favor

304C72507A73BD40074B7D769CB7A
9BAC02E3956CA4C24F2965CAB848F
E75309D39225763ECEBE886729672F
8A63F63EB8A684A192169C4D49789
E3061561B47



Merary Villegas Sánchez

A favor

31BC9335EE97AE386D856D9A91B08
48F71FE73D2BECDC6B9646A6AE7F
21D7C32E3BCE7FC123CF6A7CFB4A
7C267A9F71DDCFAB0CFBB8398290
DF36D94294F70B8



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

B7EC45A39A59DBEA8E808E02FF52
123CC9F859F692A252A1E3AABEE4C
9A277F22F7B869799C8DEA67BCE8F
F9F7397162429F82A5EAC9BCF3CA7
A50EE11AE4A97



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

D7127F2D02B3CEECD05086DA70253
63D5B71BA428B0770F6EC9F48D8EF
453B8971EA24B08B8D82FDA01D42A
A5028360F051400C498CFC0014A280
28CA256032E



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD (EXP. 5936)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

Ausentes

DDACB9311605B062B4B1619E678B3
C6F98CC118E5FF842FEC2B2068EF0
863D4854AD196D0CD2CF736869502
6B22304EDA0575B0737150DE8D920
72DA8C582D6A



Virginia Merino García

A favor

C83C03960840E6595ACA5F1778DF2
AA980FE8E8F772B15A4F836BB2F5
A12551B21F541A35AE0A9D545915D
7FC3F55BC8205D40FE97215040BD3
0FC217980C81

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



Laura Barrera Fortoul

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema	47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Asistencia por sistema	7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema	7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
------------------------	--	------------------------	--



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por sistema	589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema	589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
------------------------	--	------------------------	--



Delfino López Aparicio

Inasistencia	31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia	31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
--------------	--	--------------	--



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema	CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDC8E85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema	CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7
------------------------	--	------------------------	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DADE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F59974BE485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA1585E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

Asistencia por sistema

99F78272FF4211B2F
DC4C1CF66DFDFDA
842A46A6BBD077A23
516F4950836C533FD
3C2061050EB259117
75F93CE7B88FB2FB
E279DA006AAE4337
D228A298488F5

Asistencia por sistema

99F78272FF4211B2FD
C4C1CF66DFDFDA842
A46A6BBD077A23516F
4950836C533FD3C206
1050EB25911775F93C
E7B88FB2FBE279DA0
06AAE4337D228A2984
88F5



Guadalupe Ramos Sotelo

Asistencia de viva voz

F1168317B3C61D766
3BADA3AF18B7F4ED
BA33381B984502DEF
5BF8122FF1A433F7E
D92E8465B0A580E69
07715DF153145CCA9
BEA9B73298F289BD5
8AE3E7B9F5

Asistencia de viva voz

F1168317B3C61D7663
BADA3AF18B7F4EDBA
33381B984502DEF5BF
8122FF1A433F7ED92E
8465B0A580E6907715
DF153145CCA9BEA9B
73298F289BD58AE3E7
B9F5



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Inasistencia

33EFDA10E4B140C5
F671687703BCA1245
5D3BF8BBA901E0F78
A8C27F7D56393EA73
48616E34ADD6667D7
2A6991D9D89EF727D
AAFA3325D972CB26
DA270ACBE63

Inasistencia

33EFDA10E4B140C5F6
71687703BCA12455D3
BF8BBA901E0F78A8C
27F7D56393EA734861
6E34ADD6667D72A699
1D9D89EF727DAFA3
325D972CB26DA270A
CBE63



José Luis García Duque

Asistencia por sistema

1265F505F5EBDF54F
1A261580D0798B611
4EEB80530262D45C9
E47C8944901697D8A
06EA21050493DE42D
85201E659CBCCF73
D80DC2370FB01E37
EF6E72FAF22

Asistencia por sistema

1265F505F5EBDF54F1
A261580D0798B6114E
EB80530262D45C9E47
C8944901697D8A06EA
21050493DE42D85201
E659CBCCF73D80DC2
370FB01E37EF6E72FA
F22



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

Asistencia por sistema

FFB53BDCFD9592E6
1E45B2557C38351B7
516A0A2D096889BFA
EE2312F28A950C469
67B17F7FF535E35CB
B6B131DB41C9CBD5
779FBBD11F7C3EE9
380C1E9F68CF

Asistencia por sistema

FFB53BDCFD9592E61
E45B2557C38351B751
6A0A2D096889BFAEE2
312F28A950C46967B1
7F7FF535E35CBB6B13
1DB41C9CBD5779FBB
D11F7C3EE9380C1E9
F68CF



Marco Antonio González Reyes

Asistencia por sistema

9CB41E8578F4F9212
7E57F6B6D9E066B33
7253C10C11A5E4259
9CEA7C24ABA18440
18605C8170E4E1CCF
90B36677A62CC1BA9
78272E7D0FD5F335B
B30B4FC4A4

Asistencia por sistema

9CB41E8578F4F92127
E57F6B6D9E066B3372
53C10C11A5E42599CE
A7C24ABA1844018605
C8170E4E1CCF90B366
77A62CC1BA978272E7
D0FD5F335BB30B4FC
4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADFAB84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAF7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAF3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAF3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 4449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DFD FEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCEE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente Dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 29 de octubre de 2019, la Diputada **Olga Sosa Ruíz**, del Grupo Parlamentario del **Partido Encuentro Social**, **presentó Iniciativa** con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 4424**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

- III. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 5 de noviembre de 2019, la Diputada **Julieta Macías Rábago**, del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, **prestentó Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 4727**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- V. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 5 de diciembre de 2019, la Diputada **Lourdes Contreras González**, del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, **presentó Iniciativa** con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de derechos de las personas sordas.
- VI. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 5062**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- VII. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 05 de agosto de 2020, el Diputado **Fernando Luis Manzanilla Prieto**, del Grupo Parlamentario del **Partido Encuentro Social**, **presentaron Iniciativa** con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 11 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5082, 4727 Y 4424).

- VIII. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 8244**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- IX. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día martes 15 de septiembre de 2020, la Diputada **Ximena Puente de la Mora**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, **presentó Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- X. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 8792**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- XI. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 13 de octubre de 2020, las Diputadas **Martha Garay Cadena, Laura Barrera Fortoul y María Ester Alonzo Morales**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, **presentaron Iniciativa** con Proyecto de decreto que reforma los artículos 2º y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de derechos de las personas sordas y los usuarios de la Lengua de Señas Mexicana.
- XII. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 9265**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- XIII. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 8 de diciembre de 2020, la Diputada **Dulce María Méndez de la Luz Dauzón**, del Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano**, **presentó Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de educación inclusiva.

- XIV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el **turno** de la Iniciativa, con **expediente número 10086**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- XV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de las propuestas en conjunto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados, toda vez que refieren a la misma temática y procedió a su aprobación **en sentido positivo con modificaciones**.
- XVI. Para el dictamen de estas iniciativas, se tomó en consideración lo expuesto en modalidad de parlamento abierto por las organizaciones de y para personas sordas, que se llevaron a cabo diversos foros y mesas de trabajo en Lengua de Señas Mexicana.
- XVII. En la cuarta reunión extraordinaria, celebrada el día 10 del mes de diciembre de 2020, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al análisis, **discusión y aprobación del proyecto de Dictamen a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, a cargo de las diputadas Martha Garay Cadena, Laura Barrera Fortoul, María Ester Alonzo Moreales, Dulce María Méndez de la Luz Dاوزón, Lourdes Celenia Contreras González, Julieta Macías Rábago y Olga Patricia Sosa Ruíz, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido Encuentro Social (**Exps. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424**).



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Contenido de las Iniciativas:

- a) Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la **Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz**, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (**Exp. 4424**).

La iniciativa propone **adicionar** una fracción VI Bis al artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo es facultar a la Secretaría de Educación Pública para elaborar programas de educación física para personas con discapacidad, realizando las modificaciones estructurales para que las niñas, niños y adolescentes puedan realizar las actividades conforme a sus capacidades.

La propuesta de la Diputada Sosa Ruiz, resulta ilustrativa de **la necesidad de modificaciones estructurales para que niñas, niños y adolescentes puedan potenciar el máximo de sus capacidades, atendiendo a la condición con la que viven**. No obstante, las adecuaciones estructurales ya están planteadas en la Ley General de Educación y deben establecerse a nivel reglamentario, toda vez que a partir de la reforma al artículo 41 del año 2012-2013 se entiende como parte de los ajustes razonables las adecuaciones curriculares con el fin de alcanzar el máximo nivel de inclusión en el aula regular. La reforma de 2019 mantiene el sentido de la inclusión educativa y sigue siendo una prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo, bajo el principio de no “dejar a nadie atrás”.

El argumento central de la iniciativa es que, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se pueden establecer facultades a la Secretaría de Educación Pública, como elementos obligatorios para un mínimo de flexibilidad administrativa, en pro de la accesibilidad. El alcance de esta reforma debe concentrarse, entonces, en **establecer las adecuaciones a fin de permitir el máximo posible en cada uno de los rubros del desarrollo humano, en busca de que el educando alcance el mayor potencial en la mayor cantidad posible de habilidades, sin detener el proceso en las áreas de éxito, pero sin dejar de procurar la educación integral**.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 4424
Artículo 12. I. a VI. ... VI Bis. SIN CORRELATIVO.	Artículo 12. I. a VI. ... VI Bis. Elaborar programas de educación física para personas con discapacidad, promoviendo las modificaciones estructurales para que las niñas, niños y adolescentes puedan realizar las actividades conforme a sus capacidades.
VII. a XIV. ...	VII. a XIV. ...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la **Diputada Julieta Macías Rábago**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (**Exp. 4727**).

La iniciativa pretende **reformar** la fracción XI del artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo es Impulsar los programas de docencia, educación superior y difusión para las personas con discapacidad auditiva y visual.

Los argumentos de la proponente, se centran en que la "Lengua de Señas Mexicana es la lengua de la comunidad de sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

vocabulario como cualquier lengua oral”. Igualmente, señala que, “no obstante las evidencias que dan cuenta que existen conocimientos, habilidades y actitudes en gran cantidad y calidad alrededor de la LSM, hoy día existen esfuerzos desde la sociedad civil y el Estado para difundir y capacitar personas en la LSM, los que tienen apariencia de dispersión y desarticulación. [...] alrededor de 700 mil personas, según el Instituto de Estadística) es desolador: en todo el país hay solo 40 intérpretes certificados en LSM, 11 situados en la capital. Por ello resultan valiosos todos los esfuerzos legislativos, con el que en días pasados tuvo lugar en el Congreso de la Ciudad de México, en el que se presentó un punto de acuerdo para que en el análisis del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 se contemple un monto para que la Secretaría de Obras y Servicios local construya el Observatorio Regulador de Lengua de Señas Mexicanas, cuya titularidad y operación estaría a cargo del Instituto para Personas con Discapacidad”.

Para concluir, señala que “de lo anterior se desprende la necesidad de apoyar desde la federación las iniciativas ciudadanas que contribuyan a que las personas puedan desarrollarse de manera armónica y justa a pesar de sus vulnerabilidades. Por ello, la iniciativa que hoy se presenta persigue establecer en la legislación las bases de un futuro en que la Lengua de Señas Mexicana sea una realidad y una opción para el engrosamiento del riquísimo patrimonio lingüístico mexicano”.

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 4727
Artículo 12. ... I. a X. [...] XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;	Artículo 12. ... I. a X. [...] XI. Impulsar programas de investigación, docencia, educación superior, difusión , preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;
XII. a XIV. [...]	XII. a XIV. [...]
	Transitorio



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- c) Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de derechos de las personas sordas, a cargo de la **Diputada Lourdes Celenia Contreras González**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (**Exp. 5062**).

La iniciativa pretende: 1) **adicionar** dos párrafos a la fracción VII del artículo 57 de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** y 2) **reformar** las fracciones V, VI, XVI, XXI y XXII del artículo 2; la fracción X del artículo 12, y el artículo 14; y **adicionar** las fracciones II Bis y XI Bis al artículo 12; de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo es establecer un Sistema Nacional de Educación Pública Bilingüe para Sordos, que garantice el acceso a la educación en todos sus niveles.

Con su propuesta, plantea adicionar el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y reformar y adicionar los artículos 2, 12 y 14 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para incluir una perspectiva de inclusión educativa y lingüística, basada en conceptos como "educación bilingüe" y los derechos culturales de la Comunidad de Personas Sordas, con su idioma propio, la Lengua de Señas Mexicana, que es reconocida como una un Idioma nacional, ha encontrado cabida en políticas públicas específica y

La proponente señala que "Las lenguas de señas han sido el objeto de investigación científica internacional desde la década de los sesenta, en el siglo pasado. Dicha investigación ha demostrado que toda lengua de señas de una comunidad de sordos tiene el mismo potencial comunicativo que cualquier lengua oral, tanto para la generación de entendimiento en la vida cotidiana, como para el pensamiento abstracto, así como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

para compartir una identidad social y recrear un patrimonio cultural. [...] En diversos foros y manifestaciones, asociaciones de personas Sordas, padres, madres y profesorado de personas Sordas de distintas partes de la República han demandado que se reconozcan la Lengua de Señas Mexicana, la cultura de la Comunidad de Sordos Mexicana, así como los derechos culturales y lingüísticos de todas las personas Sordas, sean o no miembros de dicha comunidad. A nivel mundial se estima que existen 72 millones de personas Sordas, y para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la garantía, promoción y defensa de sus derechos lingüísticos individuales y colectivos resulta fundamental para la preservación de su patrimonio cultural inmaterial”.

Igualmente, argumenta que “hasta ahora la educación pública y privada de las personas Sordas se ha centrado en el español oral. En consecuencia, a las personas Sordas cuyo dominio del español oral es limitado o nulo se les ha negado el acceso a la educación regular, constriéndolas al marco de la educación especial. Incluso a los sordos que hablan el español se les ha puesto en desventaja, pues, aunque puedan expresarse vocalmente, no pueden escuchar lo que se les dice en el contexto del aula y la convivencia escolar. [...] en México contamos con instrumentos legales que reconocen, aunque de manera parcial, algunos derechos a la comunidad de sordos y su lengua. Por lo tanto, resulta pertinente hacer referencia a algunos ordenamientos y disposiciones legales en la materia, con el fin de ubicar la viabilidad de la presente iniciativa.”

En un análisis de la realidad de otros países, manifiesta que “A nivel internacional, la educación bilingüe para sordos está en un franco proceso de expansión. Se han fundado sistemas de educación bilingüe para sordos en Suecia, Dinamarca, Tailandia, Uganda, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela, Costa Rica y Colombia, Canadá (Alberta), Estados Unidos de América (Indiana) y muchos lugares más. [...] México necesita avanzar hacia la construcción de un Sistema Nacional de Educación Pública Bilingüe para Sordos, que garantice el acceso a la educación en todos sus niveles, a una plena inclusión social y a una convivencia comunitaria incluyente que tenga las siguientes características:

“a) Se prevenga que los sordos menores de edad se conviertan en sordos semilingües, las escuelas bilingües les proveerán acceso inmediato a la Lengua de Señas Mexicana.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

"b) Se proporcione en las escuelas bilingües el mismo trato a todos los sordos, independientemente de su grado de pérdida auditiva, o de su capacidad para la lectura labiofacial o la vocalización del español.

"c) Que sea la Lengua de Señas Mexicana en el espacio escolar, la lengua de comunicación cara a cara.

"d) La enseñanza del español se hará por medio de su forma lecto-escrita.

"e) Se vigile que todo el personal docente domine tanto la Lengua de Señas Mexicana como el español lecto-escrito, desde la educación maternal hasta la educación media superior.

"f) Se implante un programa de formación y certificación de personal docente para la educación bilingüe del sordo, el cual dará acceso equitativo a la formación de profesores sordos.

"g) Se provea de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana-español, o estenografía proyectada, para la comunicación cara a cara en la educación superior.

"h) Se hagan las adecuaciones necesarias para no excluir al sordo de las instituciones de educación superior donde opte por cursar sus estudios.

"i) Se establecerá cuando menos una escuela bilingüe, en cada estado de la República.

"j) Se establecerá una red de internados para los sordos menores de edad que provengan de las zonas rurales, cuyas familias no se hagan cargo de ellos."

Finalmente, señala que, su iniciativa "tiene como finalidad contribuir a la construcción de un marco normativo que sirva como base para reconocer, garantizar y procurar un efectivo acceso a los derechos culturales y lingüísticos de todas las personas Sordas,¹⁰ es decir, todas aquellas que practican una lengua nacional distinta al español como su primera lengua. Una persona puede tener más o menos audición, más o menos



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

conocimiento del español oral, pero para los efectos de las reformas aquí propuesta solamente se le considerará Sorda cuando no pueda comprender lo que se dice en español hablado o lengua materna”.

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 5062
Artículo 57...	Artículo 57...
...	...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. ...	VII. ...
SIN CORRELATIVO	Proveer escuelas bilingües que garanticen la consecución de la educación inicial y básica de niñas, niños y adolescentes indígenas o sordos en que se use su primera lengua y se promuevan los valores y la cultura de su comunidad primigenia, para que desde una autoestima e identidad cultural fortalecidas en la escuela se incorporen a una socialización digna con las lenguas nacionales y extranjeras, así como con las culturas de su familia, de su región, de la nación y del mundo.
SIN CORRELATIVO	Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes indígenas o sordos, particularmente en familias donde se vivan conflictos de identidad lingüística a fin de aportarles los medios



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

	necesarios para que puedan fomentar desarrollo y vida dignamente plurilingües; VIII. a XXII. ...
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 5062
Artículo 2. ... I. a IV. ... V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana , la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;	Artículo 2. ... I. a IV. ... V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana , la visualización de textos, Sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral; VII. a XV. ...	VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros comparten identidad cultural, una misma primera Lengua de Señas y que no puede comprender lo que se le dice por medio del oído; VII. a XV. ...
XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;	XVI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente, impulsando su educación bilingüe y con perspectiva de género;
XVII. a XX. ...	XVII. a XX.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

XXI. Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;.	XXI. Lenguaje. Se entenderá tanto las leguas orales como las lenguas de señas, así como otras formas de comunicación que no se ordenan o sistematizan como lengua convencional
XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral; XXIII. a XXXIV. ...	XXII. Lengua de Señas. Lenguas de comunidades de sordos que se reconocen por poseer un conjunto ordenado, sistemático y convencional de formas orales o de señas que son funcionales y simbólicas de comunicación; XXIII. a XXXIV. ...
Artículo 12. I. a II.... II. Bis. SIN CORRELATIVO III. a IX. ...	Artículo 12. I. a II.... II. Bis. Impulsar la inclusión al Sistema Educativo Nacional en una escuela bilingüe o espacio escolar bilingüe que corresponda con la primera lengua del educando en los niveles inicial, básico y medio superior. Los educandos sordos serán incluidos en la escuela bilingüe de la comunidad de sordos más próxima a su lugar de residencia. III. a IX. ...
X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita	X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de cualquier lengua nacional en forma escrita;
XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de	XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

comunicación de las personas con discapacidad visual;	
XI. Bis. SIN CORRELATIVO	XI. Bis. Colaborar con la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de las lenguas de señas;
XII. a XIV. ...	XII. a XIV. ...
Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.	Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana y la Lengua de Señas Maya, son reconocidas oficialmente como lenguas nacionales y forman parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidas otras lenguas de señas incluidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, así como el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación. Segundo. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, modificarán los reglamentos correspondientes a efecto de que se cumplan los mandatos del mismo.

- d) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones de los artículos 11 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA PORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Personas con Discapacidad, a cargo del **Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto**, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (**Exp. 8244**).

La iniciativa pretende **reformar** la fracción III al artículo 11 **y adicionar** una fracción VIII del artículo 11 y, una fracción VI Bis. al artículo 12, de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo es desarrollar e implementar acciones en materia de Educación, así como de Trabajo y Previsión Social con las tecnologías de la información y la comunicación, enfocados en la inclusión de las personas con discapacidad.

El proponente señala que las personas con discapacidad se enfrentan a mayores dificultades para desarrollarse en su vida diaria; la disparidad y el rezago educativo de este sector social, “se han incrementado con la pandemia derivada del COVID-19. Es decir, las modalidades educativas y laborales se han tenido que adaptar a las circunstancias, y las actividades se han tenido que llevar en línea [...] El fenómeno ha sido global, ya que se ha registrado que un 40% de países con un bajo ingreso o un ingreso medio-bajo, no han tomado las medidas necesarias para atender a estudiantes con alguna discapacidad en estas circunstancias. [...] En cuanto al tema laboral, la relatoría especial sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mencionó que este sector de la población debería acceder a una licencia para trabajar desde el hogar o licencias con goce de sueldo”.

Finalmente, complementa señalando que el objetivo de la iniciativa consiste en: “-La inclusión de capacitaciones en tecnologías de la información y la comunicación... -Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desarrolle programas de capacitación en tecnologías de la información y la comunicación... y -El desarrollo e implementación por parte de la Secretaría de Educación de programas educativos para la capacitación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el uso de tecnologías de la información y la comunicación...”.

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 8244
<p>Artículo 11. ... I. a II. ... III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;</p> <p>IV. a VI. ... VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad, y VIII. SIN CORRELATIVO</p> <p>VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 11. ... I. a II. ... III. Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de integración laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo protegido, talleres, capacitación en tecnologías de la información y la comunicación para realizar el trabajo a distancia, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;</p> <p>IV. a VI. ... VII. Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad; VIII. Desarrollar programas de capacitación en tecnologías de la información y la comunicación, enfocados en la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y en las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual, y</p> <p>IX. Las demás que dispongan otros ordenamientos.</p>
Artículo 12. ...	Artículo 12. ...



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

<p>I. a VI.... VI Bis. SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. a XIV. ...</p>	<p>I. a VI.... VI Bis. Desarrollar programas educativos para capacitar a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el uso de tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>VII. a XIV. ...</p>
	<p>Transitorios Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

- e) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la **Diputada Ximena Puente de la Mora**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (**Exp. 8792**).

La iniciativa pretende **adicionar** la fracción XV al artículo 12 en la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo es incluir a los miembros de las comunidades indígenas dentro del sector protegido de la discriminación y apoyado por la Secretaría de Educación Pública que contempla esta Ley.

La proponente señala que alrededor del 10% de la población vive con alguna discapacidad y que existe un segmento de población que, además de esta condición de vida, hay un sector que "son rezagados por sus propias cualidades, como los pueblos indígenas" Como conclusión de esta afirmación, plantea que "debemos trabajar en erradicar cualquier tipo de discriminación, y en crear un sistema educativo que sea inclusivo para las personas que tienen algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas, puesto que esto los pone en una posición aún más complicada dentro del contexto social...".



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9285, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Para justificar su propuesta, la proponente argumenta que “el proyecto que así se presenta beneficiará, no solamente al desarrollo educativo y social de las personas indígenas con algún tipo de discapacidad, sino también en el aspecto económico puesto que” son sectores que tienen bajo nivel educativo y por tanto pocas posibilidades laborales; también, considera que es de “suma relevancia incluir a las personas con algún tipo de discapacidad y que forman parte de los pueblos indígenas dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para que el Estado a través de la Secretaría de Educación Pública impulse la inclusión de las Lenguas Indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en Braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que formen parte de los pueblos indígenas”.

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 8792
Artículo 12. ... I. a LIV. ... XV. SIN CORRELATIVO	Artículo 12. ... I. a LIV. ... XV. La inclusión de las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional, tanto en la educación pública como privada, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos (impresos, audiovisuales, digitales, multimedia), con el apoyo de intérpretes y docentes que conozcan de estas lenguas, para el desarrollo educacional de las personas con algún tipo de discapacidad que formen parte de los pueblos indígenas.
	Transitorios



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

- f) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2o. y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Martha Garay Cadena, Laura Barrera Fortoul y María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 9265).

La iniciativa pretende **reformar** las fracciones VI y XXII del artículo 2 y de las fracciones VI y IX del artículo 12 de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. El objetivo de la iniciativa es re definir el concepto de Lengua de Señas en la Ley y diseñar e implementar la Educación en Lengua de Señas Mexicana y el uso conjunto de la lectoescritura en español, con programas de formación docente para usuarios de esta Lengua.

Las proponentes, señalan que existe un marco legal de protección, promoción y fortalecimiento de la Lengua de Señas Mexicana, pero que a pesar de haber sido aprobada como lengua oficial mexicana desde el 2005 y estar incluida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad desde su expedición en 2011, la educación en Lengua de Señas Mexicana no se ha concretado como una realidad. Peor aún, en la actual redacción de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y en la Ley General de Educación, se ha confundido el objetivo de la educación inclusiva por una integración forzada a la educación regular. La consecuencia no deseada de la integración forzada, es que los niños con discapacidad auditiva y los usuarios de la Lengua de Señas Mexicana como primera lengua (lengua materna), no reciben una formación adecuada y terminan aislados y en analfabetismo.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

En su análisis, detallan toda la normativa existente, nacional e internacional que obliga al Estado Mexicano a brindar una educación en Lengua de Señas Mexicana y que esta no puede ser considerada en modo alguno como discriminatoria o segregante porque en la realidad es una acción afirmativa que los incluye en el sistema educativo nacional, además que el uso de una lengua oficial mexicana, no puede ser considerado negativo de modo alguno y señala que “el objetivo de la iniciativa es contribuir a una mejor interpretación de la normatividad vigente y no crea nuevas responsabilidades para el Estado Mexicano, sino que esclarece la normatividad que ha sido oscura y mal interpretada en detrimento de la Comunidad de Personas Sordas y de los Usuarios de la Lengua de Señas Mexicana”.

Adicionalmente, narran que, para la construcción de esta iniciativa, se llevaron a cabo diversos foros, mesas de trabajo, conversatorios y se consultó a varias organizaciones de personas con discapacidad auditiva, quienes expusieron las realidades arriba descritas. La conclusión a la que llegan es que la norma resulta oscura y se requiere de clarificar términos además de correcciones que han desembocado en discriminaciones y señalan: “En este sentido, para aclarar la norma, que ha resultado oscura, contradictoria y ha sido mal interpretada, pues se estima que la inclusión educativa es meter a todas las personas, sin distingo de condición, en una misma aula regular y existe una clara tendencia desde la administración pública en desaparecer los espacios educativos que atienden necesidades especiales, tal es el caso de los usuarios de la lengua de señas. Para corregir esta perversión, se hace la siguiente propuesta.

“Corregir la definición de Comunidad de Sordos, para establecer que los Derechos Lingüísticos son el eje aglutinador de este grupo social que, tiene como origen la necesidad de una comunicación alternativa por la existencia de una debilidad auditiva de quienes son usuarios obligados de la Lengua de Señas Mexicana. Corregir la definición de Lengua de Señas, toda vez que la actual redacción es desafortunada y carece de elementos técnicos.

“Corregir la discriminación pasiva de la que es objeto la Comunidad de Personas Sordas, que no puede acceder a espacios de enseñanza, pues se establece con precisión que deben ser intérpretes y los sordos no pueden ser integrados a las plantas docentes. Esta



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 8062, 4727 Y 4424).

discriminación ha redundado en contradecir el mandato de la misma ley, que señala la necesidad y el objetivo de construir un espacio de estudio y de formación a favor de la Lengua de Señas Mexicana.

“Finalmente, se establece como una obligación del estado el que, dentro de las modalidades de educación, se integre la educación en Lengua de Señas Mexicana, atendiendo que estas decisiones no pueden ser interpretadas como discriminatorias por lo que establece la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala que las acciones afirmativas, no pueden ser consideradas como discriminatorias, especialmente cuando los beneficiarios no lo consideran de este modo.”

Para tales efectos, proponen las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
Texto Vigente	Propuesta Exp. 9265
<p>Artículo 2. ... I. a V. ... VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral; VII. a XXI. ...</p>	<p>Artículo 2. ... I. a V. ... VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros comparten la identidad cultural propia de los Sordos y el uso de la Lengua de Señas; VII. a XXI. ...</p>
<p>XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral; XXIII. a XXXIV. ...</p>	<p>XXII. Lengua de Señas. Es un conjunto ordenado, sistemático, convencional, funcional y simbólico, de percepción visual y configuración gesto-espacial, a través de las manos y distintas partes del cuerpo, movimientos y gesticulaciones que permite la comunicación entre sus usuarios;</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

	XXIII. a XXXIV. ...
Artículo 12. ... I. a V. ... VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana e especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;	Artículo 12. ... I. a V. ... VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, educación en Lengua de Señas Mexicana , especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;
VII. a VIII. ... IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana; X. a XIV. ...	VII. a VIII. ... IX. Diseñar e implementar programas de formación docente para usuarios de Lengua de Señas Mexicana y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto de la lectoescritura en español y la Lengua de Señas Mexicana X. a XIV. ...
	Transitorios Único. La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación.

- g) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de educación especial e inclusiva a cargo de la Diputada Dulce Mendez de la Luz Dautón, del Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano**

La iniciativa propone armonizar los conceptos de educación especial y educación inclusiva con base en la reciente reforma educativa publicada en la Ley General de



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Educación, misma que subraya que la educación especial estará orientada hacia la integración e inclusión de las personas con discapacidad en las escuelas de educación básica regular, siendo elemento fundamental para la inclusión, considerada previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente.

La modificación establece, al igual que la reforma educativa, que la educación inclusiva, estará orientada a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. Esta educación, se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a todos y cada uno de los educandos

Consideraciones:

- I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 39, numeral 2, es competente para conocer de los asuntos de las iniciativas detalladas en los antecedentes primero al décimo segundo, toda vez que se encuentran relacionadas con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reglamentaria del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen por objeto garantizar derechos de personas o grupos en condición de vulnerabilidad en el ámbito educativo o de formación para el trabajo y la vida.

Igualmente, la materia de las distintas iniciativas antes referidas, se encuentra dentro de las facultades para el Congreso de la Unión, establecidas en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

- II. Toda vez que las iniciativas detalladas en los antecedentes primero al décimo segundo refieren al tema de la educación de las personas con discapacidad y que contemplan como eje rector de sus propuestas al artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables decidió, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados elaborar un dictamen conjunto de las iniciativas antes referidas. Igualmente, para el dictamen conjunto de estas iniciativas, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo y se organizaron foros de diálogo con la Comunidad de Sordos. El objetivo del dictamen conjunto es tomar la mayor cantidad de opiniones y referentes para la construcción de una respuesta integral a las demandas de la Comunidad de Sordos y Usuarios de la Lengua de Señas Mexicana.

La conclusión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, después de un profundo análisis y de las consultas, foros y reuniones con los distintos colectivos de Personas Sordas es que, en efecto, hace falta dilucidar las facultades de las autoridades educativas en la Ley sustantiva para las Personas con Discapacidad y en la de niñas, niños y adolescente. También debe de rectificarse respecto a la interpretación de la educación especial, como una alternativa para la inclusión educativa y no como una discriminación por segregación. Las personas sordas usuarias de la Lengua de Señas Mexicana y la comunidad que se ha construido con familiares oyentes de personas sordas y las generaciones de personas sordas, (hijos y nietos de sordos), reclaman educación en su primera lengua.

Otra característica a resaltar entre las iniciativas valoradas, es la coincidencia de establecer que las adaptaciones curriculares deben ser parte de los ajustes

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9285, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

razonables para la educación de las Personas con Discapacidad. Estas adaptaciones curriculares deben llevarse a cabo tomando en cuenta las características particulares de la persona y las respuestas institucionales deben ser con un catálogo de apoyos a partir de características de la diversidad humana.

- III. La Convencionalidad de la Reforma de este dictamen, encuentra su fundamento en numeral 4 del artículo 5 “Igualdad y no discriminación” de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra dice: “No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad”.

La motivación convencional de la reforma es establecer y clarificar la legislación la valoración de la Lengua de Señas Mexicana como un apoyo para la comunicación de las personas sordas y la educación en lengua de señas como una forma particular de educación especial.

En la perspectiva de inclusión de la Convención, la idea de en nuestra norma, que observa que la educación es especial, porque toma en cuenta los requerimientos “especiales” de un segmento de población para que alcance su inclusión educativa. Esta acción afirmativa ahora debe llevarse a todos los niveles educativos por la reforma de la Ley General de Educación de 2019 y por convencionalidad, la acción afirmativa de educación en Lengua de Señas Mexicana no puede ser valorada como segregante o discriminatoria.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables reconoce la necesidad de tener marcos normativos lo más generales posibles, con postulados que garanticen el mismo derecho para todos. Empero, también reconoce la necesidad de fortalecer a grupos en condición de vulnerabilidad a través de leyes, artículos o porciones normativas específicas que brinden una garantía necesaria para grupos que, por algún motivo, requieren de una salvaguarda particular o condiciones que generen una igualdad sustantiva frente a una realidad que resulta adversa para ellos. La Lengua de Señas Mexicana, además de su valor lingüístico, debe verse como un sistema de apoyo para la comunicación entre personas oyentes y personas sordas, a través de un sistema ordenado de símbolos que sirven como una forma de comunicación alternativa a la oral, para la comunicación y la transmisión de información.

En el caso de esta reforma, se considera necesario que se desenrede el conjunto de derechos relacionados con la Lengua de Señas Mexicana y con la comunidad de Personas con Discapacidad Auditiva. Por esta razón, se aborda el estudio y se proponen modificaciones a la Ley para armonizar y delimitar dos derechos: 1) el derecho a la comunicación e información y 2) el derecho a la inclusión social. Por la trascendencia de esto, es que se debe abordar el tema y observar la vulnerabilidad multidimensional, la interacción y coexistencia de derechos y la obligación del Estado de garantizarlos.

Es decir, la lengua de señas, para efectos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un apoyo para la inclusión de las Personas con Discapacidad que permite la comunicación y la transmisión de información. El uso de lenguas signadas, independientemente de los derechos lingüísticos, es una

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

habilidad aprendida para la comunicación no oral, que permite la inclusión de personas sordas.

- V. Los derechos de las Personas con Discapacidad, no deben confundirse con el derecho de los usuarios de la Lengua de Señas Mexicana de comunicarse en su idioma y el ejercicio de sus costumbres. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 1, establece que esta norma “tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”.

La Comunidad de Sordos y a los Usuarios de la Lengua de Señas Mexicana, encuentran cobijo en esta Ley, en lo que respecta al respeto a su cultura y los derechos al uso de su Lengua y formas de comunicación. Los artículos 8 al 12 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se asumen como resueltos jurídicamente para los usuarios de la Lengua de Señas Mexicana.

Esta afirmación encuentra sustento en el catálogo de lenguas indígenas, que reconoce las lenguas de seña y la comunidad de sordos como parte de su materia de interés y facultades.

- VI. Reiterando lo ya dicho en considerandos anteriores, respecto a los derechos lingüísticos de los usuarios de la Lengua de Señas Mexicana; está el derecho del uso de la primera lengua o la lengua de los padres.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Este derecho es un criterio válido para las alternativas frente a una discapacidad sensorial. El orgullo de pertenencia a la Cultura del Sordo, con el uso de la Lengua de Señas Mexicana, es tan válido como el derecho de padres sordos para buscar alternativas, como el uso de apoyos auditivos, internos o externos, que permitan al niño compartir el español y la oralidad de sus padres.

Porque, no todos los sordos son usuarios de la Lengua de Señas Mexicana; no todos los usuarios de esta lengua son sordos; las lenguas signadas tampoco son el único apoyo para la comunicación. Existe un universo de niños sordos, hijos de oyentes, que son detectados por el tamiz auditivo y que igualmente tienen derecho al uso de la lengua de sus padres. También es un derecho que las personas sordas accedan a otras alternativas de apoyo para su inclusión social y la satisfacción de sus necesidades comunicativas y de información. Existen alternativas, como el aprendizaje de habilidades para la lectura de labios y el uso de la voz con volumen y entonación adecuados.

La coexistencia de estos derechos no los contraponen; tampoco se enfrentan o se hacen excluyentes. Simplemente da un margen de libertad y se amolda a distintas realidades. Tampoco la existencia de uno, exime al Estado de la garantía del otro.

- VII. El derecho a la Comunicación y la Información, ha sido ampliamente abordado en consideraciones anteriores; pero, se debe valorar también la dimensión de su privación. Existen múltiples formas de violar la garantía a la comunicación, desde las físicas sobre la persona, hasta las institucionales que no observan las diferentes necesidades de comunicación.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

La mayoría de las personas sordas utiliza la Lengua de Señas Mexicana como el apoyo para su comunicación. Por esa razón, es también la alternativa más aceptada entre la comunidad de sordos. Para estas comunidades, la violación a este derecho se manifiesta de las siguientes formas:

- - No recibiendo alternativas para comunicación no oral.
- - El pensamiento de la Lengua de Señas Mexicana como un "lenguaje de sordos".
- - La obligación de integrarse al sistema educativo en aulas regulares basadas en oralidad.

El Estado tiene la obligación de trabajar en esos rubros, desde la publicación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en 2011. No ha habido grandes avances en los primeros dos rubros, faltan mayores alternativas a la oralidad y no se le ha dado el impulso necesario a la Lengua de Señas Mexicana; pero, el último, el que refiere a la integración forzada al aula regular, hay un retroceso porque se han perdido espacios de enseñanza en Lengua de Señas Mexicana.

La Comunidad de Sordos explica que este retroceso comenzó a mediados del siglo pasado, con la desaparición de la Escuela Nacional de Sordos; institución fundada por el Presidente Benito Juárez y que educó a muchas generaciones de sordos, con una educación en Lengua de Señas Mexicana con el objetivo de alfabetizar y recibir instrucción.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

La educación para las personas sordas después fue procurada en Escuelas para Sordos y Centros de Atención Múltiple, algunos con el uso de la Lengua de Señas Mexicana y en ambientes no oralizados. En ese momento, la existencia de estos centros fue un avance que permitió a sordos recibir instrucción básica y avanzar mediante la lectoescritura y otros apoyos hasta la educación superior, independientemente de ser usuarios de una lengua signada.

En la actual redacción de la Ley se toma esta perspectiva en consideración y es por eso que en el artículo 12 se refiere al uso de una lengua nacional con escritura. El elemento faltante es la garantía al uso de su lengua para la instrucción educativa.

Al inicio del siglo, cuando tomó mayor fuerza la idea de la inclusión de los niños con discapacidad en el aula regular, fue que se dio el retroceso para las personas con discapacidad auditiva. En la última década se han perdido espacios educativos en Lengua de Señas Mexicana y paulatinamente más sordos son obligados a asistir a escuelas regulares. Para ellos el resultado ha sido muy contrario a lo esperado; ha aumentado el analfabetismo entre los sordos, la integración forzada a espacios regulares, se ha convertido en una segregación dentro del ambiente escolar y acoso a los niños con discapacidad.

En la narrativa de los distintos colectivos y asociaciones de sordos, la explicación de la exclusión y marginación está en la falta de garantía del uso de la lengua de señas en la educación, lo que es cierto; pero, también hay una responsabilidad de la Comunidad por hacer uso de la lectoescritura en español, para contar con la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

alternativa de comunicación escrita con la mayoría de la población y para el acceso a la información disponible.

En resumen, la privación al derecho a la comunicación es por omisión al no procurar la educación en lengua de señas y no garantizar la alfabetización de las personas sordas, como debe ser por el hecho de ser personas.

- VIII. En el mismo sentido que el considerando anterior, el derecho a la comunicación de los usuarios de una lengua de señas, no es limitativo para adquirir habilidades de otra naturaleza que igualmente faciliten la comunicación. Se ha insistido que la lectoescritura debe ser el complemento de la Lengua de Señas Mexicana para que el sordo pueda continuar su educación, además de ser una obligación como lo es aprender a leer y escribir para todos los mexicanos.

La alfabetización es muy importante para el humano. En el siglo pasado, las políticas públicas educativas se enfocaron en abatir el analfabetismo, porque durante mucho tiempo México fue un país con altas tasas de analfabetismo y analfabetismo funcional, que mantenía una cultura de oralidad, sin el uso de la lectoescritura.

Saber leer y escribir, implica el aprendizaje del español. La gramática con la Lengua de Señas Mexicana es diferente y sin la menor duda son idiomas distintos; pero, no se están discutiendo en este momento los elementos culturales o lingüísticos, se está hablando del derecho a la comunicación de las personas con discapacidad auditiva.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

El aprendizaje de la lectoescritura en español deberá ser un proceso como lo es para los hablantes del idioma español, porque es una condición para la continuidad educativa y por la ser otra alternativa de comunicación con la mayoría de los oyentes, ante la barrera que enfrenta la ausencia del sentido auditivo en un mundo oral

La pretensión legislativa no es abrir un debate si este esquema del uso de la lengua de señas y la adopción de la lectoescritura (ya vigente en la ley, no que significa novedad) es o no una educación bilingüe. La intención legislativa es establecer la obligación de la comunidad de sordos de desarrollar la habilidad de leer y escribir en español, de alfabetizarse, independientemente de que su primera lengua sea en señas y que su uso del español se limitará a la lectoescritura, porque no buscará desarrollar habilidades para su oralización. La contraparte del Estado, es que tendrá la obligación de enfocar esfuerzos para continuar y eventualmente aumentar la oferta educativa en Lengua de Señas Mexicana.

Saber leer y escribir garantiza el desarrollo de habilidades para profesiones técnicas, la continuidad en el sistema educativo en el nivel secundaria de la educación básica, la educación media y la educación superior. El estado debe garantizar que esta continuidad formativa se oferte en Lengua de Señas Mexicana.

- IX. En esta interconexión de derechos y garantías, como lo es a la educación y la comunicación a través de la lectoescritura; el acceso a la información escrita incrementa el potencial creativo de las personas y es un medio de acceso a la educación, trabajo, desarrollo personal, etcétera.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

La Comisión recupera de entre los testimonios ofrecidos por personas sordas usuarias de lengua de señas, la coincidencia del sentir sobre la importancia de esta habilidad y que la puerta de entrada al mundo laboral; la educación y lo profesional depende en gran medida de su aprendizaje.

El sentir expresado por la Comunidad de Sordos en el diálogo que se llevó con sus organizaciones, dejó claro a los legisladores que el camino a la integración social y económica de las personas sordas será en medida que se cuenten con alternativas para la comunicación y la educación; pero, la inclusión social de la Comunidad de Sordos será en medida que se normalice su presencia en espacios laborales apoyados en comunicación no oral.

- X. Actualmente, la garantía al Derecho a la Educación y de la Lengua de Señas Mexicana se encuentra en los artículos 2, 12 y 14 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. A pesar de este marco normativo, la Comunidad de Sordos no encuentra resuelta la problemática para sus derechos.

La redacción actual de las fracciones IX, X y XI del artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, responde al espíritu de reconocer la comunicación alternativa que representan las lenguas de señas para las comunidades de personas con algún grado de discapacidad auditiva en el ámbito educativo y prevé la existencia de políticas públicas para el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva. La redacción, que resulta desafortunada frente a las demandas y dimensión de las necesidades comunicativas y los

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9286, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

derechos lingüísticos de los sordos y la comunidad de sordos, ya contiene lo sustantivo, pero necesita aclararse.

En primer lugar, la fracción X reconoce burdamente que las personas sordas tienen una diversidad de “tipos” de comunicación alternativa (una identidad lingüística) que hace posible la comunicación, dice: “que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe”. En segundo lugar, reconoce la necesidad de promover la lectoescritura; no es de forma explícita, pero sintetiza la idea no concretada de una educación en su lengua y la lectoescritura en español, dice que “facilite... el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita” (aprenda a leer y escribir español), para conseguir su inclusión a través de la comunicación”.

En la siguiente fracción, complementa la idea e instruye “impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual”. En el contexto de los derechos educativos, esto significa la facultad de desarrollar una alternativa dentro del sistema educativo basada en lengua de señas mexicana y con la finalidad de estudiar y proteger esa misma lengua en el caso de la discapacidad auditiva y de las formas de comunicación para la discapacidad visual.

La reforma a la Ley General de Educación, ahora supera esta idea y plantea la obligatoriedad para el estado de ofertar educación especial en todos los niveles educativos. Esto habrá que armonizarse, con oferta en Lengua de Señas Mexicana.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

En la fracción IX, que plantea lo relativo a la formación de un claustro de profesionales adecuado para “la difusión y uso conjunto del español y la LSM” y en la fracción VI, que instruye a contar con “apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana”. Estas fracciones han sido ampliamente criticadas por las comunidades de personas sordas, porque asume y plasma un prejuicio: que el claustro debe ser de intérpretes. El atino de la ley vigente consiste en identificar la necesidad de que la educación para sordos en lengua de señas se imparta por usuarios de esta. La crítica está en que recrea la discriminación implícita al establecer que los especialistas deberán ser intérpretes (oyentes) y no simplemente decir: usuarios de la Lengua de Señas Mexicana, capacitados para la enseñanza y con dominio del español.

La observación es correcta y la educación en lengua de señas no va a ser integral hasta que se incluya a los usuarios nativos de la Lengua de Señas Mexicana, tener la posibilidad de que los usuarios de esta lengua alcancen los niveles de profesionalización y se integren en la planta docente de todos los niveles educativos.

La diferencia entre plantear una planta docente de usuarios de Lengua de Señas Mexicana o intérpretes, no es superficial o graciosa. La visión de las personas con discapacidad como objeto de las políticas públicas -a los que hay que ayudar-, los excluye de tomar parte en las acciones y tiene como consecuencia que se les vea como simples beneficiarios y no como sujetos activos en la consecución de los objetivos. El claustro en el caso de la educación para personas sordas en LSM, debe integrarse con profesionales usuarios de la LSM, sin discriminación, sean oyentes o sordos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

La exigencia de la Comunidad de Sordos y de los Usuarios de la Lengua de Señas Mexicana, es que existan estas alternativas; que la educación en Lengua de Señas Mexicana sea considerada una acción afirmativa para las personas con discapacidad y un derecho lingüístico de quienes la tienen como su primera lengua. Igualmente, exigen que se cumpla con la Ley vigente y que se fomente el estudio y desarrollo de la lengua, porque entre mayor es la integración entre la lengua de señas y la lectoescritura en español, más se requiere de estudio y la evolución del idioma, que incluya en seña conceptos abstractos que provienen del español.

Es importante decir que se reconocen como alternativas para las personas con discapacidad auditiva el implante coclear, para quienes resulten candidatos o la oralización, que son respuestas complementarias y no se contraponen.

- XI. En la ley vigente, como se analizó en el considerando anterior, la justificación para el sistema educativo en lengua de señas mexicana, se funda en los derechos lingüísticos y culturales y en la necesidad de más estudio y desarrollo del lenguaje para contar con estándares, especialmente aquellos de tipo profesional y que requieren academia y tienen fines de interpretación.

Esto visto en un ejemplo práctico, es la interpretación para fines legales. La terminología jurídica requiere de certificaciones y estandarizaciones por la formalidad que requieren, pero desde la LSM. La adopción de la lectoescritura en español, nutre la LSM en medida que la comunidad de sordos requiere trasladar al lenguaje, las abstracciones que no cuenta con una seña. La interpretación para



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

finés jurídicos demanda del sordo el entendimiento de estos conceptos y del interprete lograr transmitirlos cabalmente y del Estado estar seguro que en ese tránsito la información que se proporcionó fue correcta y se consiguió completar la comunicación con entendimiento y claridad.

Esta visión de ideal está encerrada en la fracción XI, pero el ideal que se busca y el imperativo no encuentran coincidencia ni materialización en la realidad. La idea está tan concreta, que no se ha orientado la acción pública y de gobierno para materializarlo. No en la magnitud y profundidad que esperan las Personas Sordas a 15 años de la inclusión de la Lengua de Señas entre las oficiales nacionales y a 9 años de la promulgación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, debe entenderse la inclusión a la luz de las barreras, los apoyos o sistemas de ayudas y las necesidades y deseos de las Personas con Discapacidad. Las iniciativas coinciden en reconocer la necesidad de adecuaciones en el sistema educativo, a fin de facilitar la inclusión y continuidad de las Personas con Discapacidad en este. Actualmente, la inclusión educativa se ha confundido con la inclusión en el aula regular y la Comunidad de Sordos rechaza esta alternativa. En las consultas estrechas que se han llevado a cabo con distintas organizaciones y personas con discapacidad, se documentó que la inclusión en el sistema educativo regular que se promueve actualmente, no es apropiado para ellos, porque es bajo un sistema de comunicación oral; no se cuenta con los apoyos o un sistema de ayudas que permita superar la barrera de la oralidad y la barrera en la comunicación, lo que se traduce en analfabetismo y deserción escolar.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

XII. Entre las experiencias que sirven de ejemplo para la Comunidad de Sordos y que ilustran cómo creen que debe llegar a ser la educación en Lengua de Señas Mexicana, está el sistema educativo de los Estados Unidos de Norte América y particularmente la Universidad Gallaudet. En la experiencia que presentan, el avance en la educación para los usuarios de lengua de señas en USA se debe en gran medida por la inclusión de las personas sordas y los usuarios de la lengua de señas en todo el sistema educativo, con una oferta considerable en todos los niveles de educación en lengua de señas. El primer cambio necesario para este fin en México es que los claustros no se limiten a intérpretes; por el contrario, que se construya una academia con usuarios de lengua de señas para contar con profesores en todos los niveles educativos, profesionistas dedicados a la investigación y desarrollo de la lengua de semas mexicana, profesionales y especialistas que oferten sus servicios especializados y transmitan conocimiento especializado en las universidades en lengua de señas.

XIII. Como se puede observar del análisis en las consideraciones anteriores, sobre la legislación vigente; en las fracciones VI, IX, X y XI, vigentes, se encuentran contemplados los elementos expuestos a lo largo la propuesta de la diputada Contreras González, pero estos no son claros y requieren ser replanteados para mejor proveer. Sin embargo, como también quedó referido, el uso de la Lengua de Señas Mexicana en este ordenamiento debe verse a la luz del derecho a la inclusión y la comunicación.

Esto quiere decir que, la Lengua de Señas Mexicana debe: 1) ser un apoyo para la inclusión de las personas sordas en la sociedad y particularmente en el sistema

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RÚZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

educativo; 2) ser materia de estudio y objeto de políticas públicas con el fin de contar como un sistema alternativo de comunicación entre personas sordas y oyentes para la el ejercicio y goce de otros derechos humano, como son: el acceso a la justicia, los derechos político electorales, la transparencia, el derecho de petición, la salud, el trabajo o cualquier otro que requiera de comunicación y sea susceptible de estandarización; 3) congregar una comunidad educativa (un claustro), integrado por profesores, investigadores y personal usuarios de Lengua de Señas Mexicana, tanto oyentes como sordos, con el objetivo de consolidar un sistema profesional y profesionalizante en lengua de señas. 4) adoptar el sistema de lectoescritura en español.

Este último punto, adoptar el sistema de lectoescritura en español, es una necesidad consecuente de dos hechos: 1) las lenguas de señas carecen de escritura y 2) para fines de comunicación, educativos y de ciudadanía, el usuario de la lengua de señas debe ser capaz de leer y escribir en español –alfabetizarse–

Desde la perspectiva del derecho a la comunicación y la normativa vigente en la Ley, se reconoce que el Estado debe “impulsar” que las niñas y niños sordas aprendan a leer y escribir en la formación básica. La realidad de los usuarios de la LSM como lengua madre, es que la lectoescritura en español y su lengua, son diferentes: sus reglas gramaticales, los tiempos verbales, el vocabulario, etcétera; pero, la lectoescritura permite que las ideas que se expresan en lengua de señas, puedan plasmarse por escrito y el acceso a la información, a la formación académica y profesional media superior y superior, pero requieren de esta habilidad (saber escribir y leer) y el dominio del idioma. Es decir, la educación

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10066, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

básica, para las niñas y niños, sin importar si son oyentes o no, tiene como objetivo la alfabetización y la instrucción en habilidades para la vida (matemáticas, educación física, de socialización, etcétera). El reto para el Estado es que los niños sordos y los niños usuarios de lengua de señas, aprendan a leer y escribir en español en la educación básica, y la lengua de señas es el sistema de apoyo (la herramienta necesaria), para hacerlo posible entre la población sorda a lo largo de su formación profesional.

- XIV. De la valoración y coincidencias entre las propuestas legislativas, se encuentra la necesidad de adecuaciones curriculares que reconozcan entre la comunidad con discapacidad, la realidad individual y necesidades particulares, para una adecuación inclusión educativa; porque, de otra forma, se lastima el desarrollo de los niños que, por la discapacidad que tienen, presentan dificultades en algunas áreas del desarrollo humano, pero existen otras con desarrollos en el rango satisfactorio correspondiente con su edad y desarrollo. Que se ven truncadas por no alcanzar el satisfactorio en la totalidad de ellas. En el ideal, la flexibilidad educativa debería permitir: 1) la adecuación curricular y 2) la movilidad de los educandos para ajustar sus niveles de desarrollo en el grado de avance que corresponda.

De la porción normativa propuesta por la Diputada Sosa Ruiz, se retoma el valor de procurar el máximo posible en cada uno de los rubros del desarrollo humano, en busca de que el educando alcance el mayor potencial en la mayor cantidad posible de habilidades, sin detener el proceso en las áreas de éxito, pero sin dejar de procurar la educación integral”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

- XV. De la porción normativa de la Diputada Julieta Macías Rábago, se toma la necesidad de la difusión de la Lengua de Señas Mexicana y la oferta de educación superior en Lengua de Señas Mexicana y la necesidad de un claustro de profesores usuarios del idioma. De las valoraciones y señalamientos se recoge que las definiciones de Lengua de Señas y de Comunidad de Sordos, requieren de una definición más cercana a lo que la comunidad de sordos y el mismo estudio de las lenguas signadas han establecido como las características del uso de un idioma signado.

La Comisión coincide con el espíritu que motiva a la propuesta de “apoyar desde la federación las iniciativas ciudadanas que contribuyan a que las personas puedan desarrollarse de manera armónica y justa a pesar de sus vulnerabilidades” y se comparte el deseo de que exista una oferta educativa desde educación básica, hasta licenciaturas, ingenierías y postgrados. Esto, ya fue recogido también en la Ley General de Educación, que ahora contempla la educación especial en todos los niveles.

- XVI. De la propuesta de la Diputada Contreras González, se valora la argumentación de la iniciativa que se centra en exponer la necesidad de una Educación Bilingüe, equipara a la Lengua de Señas Mexicana con las lenguas indígenas y a la Comunidad de Sordos con las Comunidades indígenas para justificar la necesidad de incluir el termino bilingüe en varios artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

“En México contamos con instrumentos legales que reconocen, aunque de manera parcial, algunos derechos a la comunidad de sordos y su lengua. Por lo tanto, resulta pertinente hacer referencia a algunos ordenamientos y disposiciones legales en la materia, con el fin de ubicar la viabilidad de la presente iniciativa.

“... la comunidad de sordos a utilizar sus propias lenguas y a la educación bilingüe. Por ello, es importante mencionar que la verdadera inclusión de las personas Sordas dentro del contexto escolar, debe permitir acceder a la información escolar en LSM a los alumnos sordos y las mismas oportunidades educativas como los demás alumnos “

Con este análisis plantea solucionar el problema que enfrenta la comunidad de Personas Sordas, que son excluidas del Sistema Educativo, por la falta de profesores y escuelas que brinden educación en Lengua de Señas Mexicana como primera lengua, tal como sucede con las comunidades indígenas.

“... El modelo de educación bilingüe tiene diversas rutas para su construcción y de entrada tiene que superar insuficiencias en materia de maestros, metodologías, materiales y recursos.

“La presente iniciativa tiene como finalidad contribuir a la construcción de un marco normativo que sirva como base para reconocer, garantizar y procurar un efectivo acceso a los derechos culturales y lingüísticos de todas las personas Sordas...”

La porción normativa propuesta por la Diputada Contreras González, se considera pertinente la adición de un segundo párrafo, toda vez que añade elementos



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

adjetivos para establecer condiciones para garantizar simultáneamente el derecho a la educación con el derecho al idioma e identidad cultural propios, dentro de la diversidad cultural y lingüística del país a favor de las niñas, niños y adolescentes en vulnerabilidad.

La Comisión propone una redacción alternativa.

<p>Artículo 57...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VIII. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 57...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, la oferta educativa deberá incluir escuelas con sistemas bilingües para las lenguas oficiales mexicanas, que garanticen en sus comunidades la consecución de la educación inicial y básica de niñas, niños y adolescentes indígenas o sordos, en su primera lengua y con apego a su identidad cultural.</p> <p>VIII. a XXII. ...</p>
--	---



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

- XVII. De la propuesta de la Diputada Contreras González al artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cambio propuesto a la fracción V. del artículo 2, consistente en poner mayúscula inicial a "Lengua de Señas Mexicana", lo que resulta gramaticalmente correcto, por tratarse del nombre de un idioma.

La reforma a la fracción VI. del artículo 2, se valora por la necesidad de redefinir el concepto. la comunidad de sordos se integra por las personas sordas usuarias de la LSM, pero también por los familiares y las personas que, sin tener una discapacidad, se auto adscriben a este colectivo por la aceptación del grupo y tener como primera lengua o un amplio dominio de la Lengua de Señas Mexicana.

Es conviene recordar las aportaciones de la Diputada Diputada Julieta Macías Rábago, especialmente cuando refiere "Lengua de Señas Mexicana es la lengua de la comunidad de sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad". La Comisión propone retomar esta propuesta y la de las Diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y María Ester Alonzo Morales, para la siguiente redacción.

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una	VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros comparten la identidad cultural
--	--



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;	propia de los Sordos y el uso de la Lengua de Señas;
---	---

- XVIII. propuesta de la Diputada Contreras González a la fracción XVI del artículo 2, no se considera procedente, es reiterativo y no abona ni aclara nada.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincide plenamente con el diagnóstico de la Diputada proponente. En múltiples foros y encuentros con Comunidad de Personas Sordas en las Instalaciones de esa H. Cámara de Diputados, durante la LXIV Legislatura, los diputados hemos escuchado de primera mano (gracias a los interpretes) la demanda de educación en su lengua madre. Sin embargo, las respuestas legislativas que se plantean, encierra contradicciones y requiere de modificaciones, porque la demanda de garantía a sus derechos, por parte de la comunidad de sordos, no va a alcanzar la eficacia que se solicita incluyendo una redundancia legislativa de lo ya vigente, aunque sea oscuro.

La educación bilingüe, como la misma proponente lo afirma, ya es una realidad en el marco normativo del país y la Comunidad de Sordos, con la Lengua de Señas, encuentran abrigo en Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas para el respeto de su cultura y derechos lingüísticos. Igualmente, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ya tutelan el derecho a la educación,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

la no discriminación y norma para alcanzar derechos que por sí, ya gozan y pueden hacer exigibles en lo individual o colectivamente, ante el Poder Judicial.

Igualmente, la reforma a la fracción XXI. del artículo 2, no es procedente, es redundante, no aporta nada nuevo e, incluso, oscurece y complica el texto.

La argumentación de la iniciativa se centra en exponer la necesidad de una Educación Bilingüe, equipara a la Lengua de Señas Mexicana con las lenguas indígenas y a la Comunidad de Sordos con las Comunidades indígenas para justificar la necesidad de incluir el termino bilingüe en varios artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Con este análisis plantea solucionar el problema que enfrenta la comunidad de Personas Sordas, que son excluidas del Sistema Educativo, por la falta de profesores y escuelas que brinden educación en Lengua de Señas Mexicana como primera lengua, tal como sucede con las comunidades indígenas.

- XIX. La reforma también propuesta por la Diputada Contreras González, a la fracción XXII. del artículo 2, No es pertinente, considerar la Lengua de Señas Mexicana como “de sordos”, además de ser una afirmación discriminatoria, es falsa. La Lengua de Señas Mexicana es, efectivamente, utilizada por la Comunidad de Sordos y probablemente su origen corresponde con la necesidad de una forma de comunicación no verbal (oral) para la comunicación de las personas sordas. Empero, a lo largo del tiempo la Lengua de Señas Mexicana, además de tener una

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

estructura propia, reglas gramaticales y un conjunto ordenado y sistémico de configuraciones gestuales y espaciales, ha acumulado un universo de usuarios que no tienen discapacidad y la utilizan con regularidad. La Comisión propuso retomar la propuesta de las Diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y Alonzo Morales, pero tampoco fue una definición aceptada, por tales motivos se descarta la modificación.

- XX. Respecto de la propuesta de la Diputada Contreras González al artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, específicamente sobre la propuesta de adición de una fracción II. Bis al artículo 12, esta se considera improcedente. La garantía de acceso e inclusión de las personas con discapacidad a la Educación (incluidas las personas sordas), se encuentra satisfecha en la desde el primer párrafo del artículo y a lo largo de las distintas fracciones del mismo artículo. La previsión que esta sea en las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado, se encuentra previsto en la fracción II y temáticamente en la fracción X. del mismo artículo.

No obstante, se retoma de la propuesta como parte del espíritu que propicia esta reforma la necesidad de garantizar una oferta educativa en lengua de señas que deba ser próxima al lugar de residencia de los educandos. En este sentido se enfatizan los argumentos de varios proponentes respecto a que la comunidad de sordos se encuentra dispersa a lo largo de todo el territorio nacional.

- XXI. La fracción X del artículo 12 de la Ley en su redacción actual, ante la realidad de ser una nación multilingüe, dejó abierta la como posibilidad de desarrollo de



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

cualquier lengua escrita del país. La realidad es que el español es la lengua dominante y con sistema de escritura. Esta propuesta cruza y empata perfectamente con la formulada por las diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y Alonzo Morales, que proponen se establezca en la fracción IX explícitamente la condición que debe imponerse a las personas sordas, de dominar la escritura y lectura en español.

Esta obligación es la misma que comparten todos los mexicanos de alfabetizarse, de saber leer y escribir en español. La imposición de la lectoescritura para todos los mexicanos, está en la capacidad de abstracción y comunicación que se consigue a través de esta habilidad, que es fundamental y necesaria para asegurar la continuidad educativa en los grados medio superior y superior.

La Comisión propone una redacción alternativa.

X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;	X. impulsar la alfabetización de las personas con discapacidad auditiva y el uso de la lengua en forma escrita.
--	---

XXII. La porción normativa propuesta por la Diputada Contreras González, consistente en suprimir lo relativo a la Lengua de Señas Mexicana y así separar lo relacionado con la discapacidad visual, de la discapacidad auditiva, se considera de gran valor;



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

pero no se concuerda con la idea de fraccionar las respuestas por especificidades de cada tipo de discapacidad. Por el contrario, la Ley debe tender a ser lo más general posible; esto no implica no incluir el nivel de especificidad que se requiera, sino que a partir de las especificidades más particulares, se logren construir modelos que beneficien a la generalidad de la población.

La Comisión propone una redacción alternativa.

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;	XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de formas de comunicación alternativa de las personas con discapacidad sensorial.
--	---

XXIII. La porción normativa propuesta por la Diputada Contreras González de adicionar una fracción XI Bis. y modificar el artículo 14, consistente en facultar a las Secretarías de Educación Pública y Cultura y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de las lenguas de señas, se encuentra actualmente satisfecha bajo la normativa de Lenguas Indígenas, además de la existencia de una institución exprofeso para la Lengua de Señas Mexicana; en ese sentido se encuentra satisfecho y ya previsto. Igualmente, lo que refiere a la lengua de Señas Maya, ya se encuentra previsto en la normativa de lenguas indígenas.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Para mejor ilustrar, se recupera un fragmento de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geo estadísticas: “Una parte importante de la diversidad lingüística de nuestro país la constituye la lengua de señas mexicana, utilizada primordialmente por los sordos, la que es reconocida actualmente como lengua nacional, al igual que las lenguas indígenas y el español. –...- no se cuenta con suficiente documentación, ni estudios profundos; el caso más referido corresponde a la comunidad de Kinin, en Yucatán. Es posible que se trate de una lengua de señas originalmente indígena –distinta a la lengua de señas mexicana–, o una lengua de señas con sustrato de una lengua indígena, en este caso la maya. A partir de lo anterior, se hace necesario un estudio especializado de tal situación para conocer y catalogar la lengua de señas en cuestión –considerando el posible reconocimiento de una familia lingüística más en el presente Catálogo–, así como, de manera especial, para trabajar por los derechos lingüísticos de la referida comunidad signante”.

- XXIV. De la porción normativa propuesta por el Diputado Manzanilla Prieto, si bien se pretende dentro del contexto de la capacitación para el trabajo, es de importancia en el análisis educativo, porque igualmente refiere a las habilidades y capacidades que se deben de fomentar para que se cuenten con las capacidades suficientes para la vida laboral.

En este sentido, se retoma la necesidad de capacitación para las personas con discapacidad para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. Es por este motivo que se hace la propuesta de retomar en el artículo 12, la importancia de dotar a los educandos del uso de la lectoescritura en



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

español como habilidad imperiosa para el acceso a tecnologías de la información y comunicación, ya estudiado en las consideraciones iniciales.

- XXV. La porción normativa propuesta por la Diputada Puente de la Mora refleja la misma preocupación de los otros proponentes de esta iniciativa, respecto de materiales, una educación en Lengua de Señas Mexicana, adecuación curricular y además, observa que en comunidades indígenas esto es más necesario porque las desventajas son mayores.

Se retoma de la proponente la necesidad de observar la concurrencia de múltiples vulnerabilidades en el caso de las personas con discapacidad, especialmente en el momento de ejecutar políticas públicas.

- XXVI. La porción normativa propuesta por las Diputadas Garay Cadena, Barrera Frotoul y Alonzo Morales, es resultado de escuchar a las distintas colectividades de Personas con Discapacidad Auditiva a lo largo de dos años. Una de las conclusiones más repetida en los distintos espacios de diálogo de la Comisión con la Comunidad de Sordos, fue que ellos se encuentran orgullosos de ser usuarios de la Lengua de Señas, que eso era lo que los unía y que la cultura de los sordos es la que se construyó en torno a el uso de la Lengua de Señas Mexicana, por los sordos. La comunidad de sordos, distingue en interior a los sordos, hipo acústico y los hablantes (no sordos, hijo de sordos y nietos de sordos).

También existen sordos no integrantes de la comunidad de sordos, son los hijos de hablantes que no procuraron la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana y



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

optaron por apoyos alternativos a la comunicación, como son los implantes cocleares, los auxiliares externos y técnicas para lectura de labios y oralización.

En este sentido, es oportuna la modificación y definición que recoge esta definición que lo define a partir de el sentido de pertenencia y el uso de la lengua. En armonía legislativa con lo establecido para formar parte de una comunidad, en las normas de las lenguas indígenas.

XXVII. La porción normativa propuesta por las Diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y Alonzo Morales sobre la definición de Lengua de Señas es pertinente. Por los motivos expuestos consideraciones arriba y toda vez que La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad ha establecido como principal eje de derecho, el uso de la Lengua de Señas Mexicana, por ser la dominante y con la intención de lograr un mayor alcance, tanto de la lengua signada, como de la capacidad comunicativa entre personas ellos y con el resto del mundo. Empero, se reconoce que existen regionalismo, costumbres e incluso diferencias importantes entre las lenguas de señas de distintas regiones del país.

En este sentido, es importante entender los derechos que se promueven, ponderándolos. El respeto a las diferencias regionales, cabe en medida que se puedan establecer conceptos claros y estandarizados en cuestiones que son de importancia social, de salud, jurídica, educativa, económica, científica, etcétera.

Para la comunicación alternativa, los esfuerzos de las lenguas de señas, será la lengua de señas mexicana, como lo es el Español entre los orales, aunque eso no



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

resta o descalifica el valor de ninguna otra lengua signada, por eso se define en genérico.

- XXVIII. La porción legislativa propuesta por las Diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y Alonzo Morales, que reforma la fracción VI del artículo 12, es quizá la demanda más recurrente entre los distintos colectivos y asociaciones de Personas con Discapacidad Auditiva, usuarios de la Lengua de Señas Mexicana, que se construye desde dos ópticas: 1) el derecho que tiene las Personas con Discapacidad y como usuarios como primera lengua de una lengua oficial y 2) revertir una discriminación indirecta que consiste en verlos como beneficiarios de una política pública y no como sujetos activos en la construcción social, que se hace evidente en la exclusión de los sordos limitándolo únicamente a intérpretes.

La modificación, no supone un impacto presupuestal inmediato, porque en los hechos no obliga nada. A través de los transitorios se dispondrá una previsión sobre el plazo para presentar un programa de educación en Lengua de Señas Mexicana y la previsión presupuestal de llevarse a cabo con los recursos asignados y que sean incluidos en los procesos regulares de planeación presupuestaria.

- XXIX. La reforma a la fracción IX del artículo 12 propuesta por las Diputadas Garay Cadena, Barrera Fortoul y Alonzo Morales, consistente en especificar que los programas de formación, refiere a docente, para usuarios de Lengua de Señas Mexicana; necesidad complementaria, pero distinta de la certificación de intérpretes. También se especifica que el objetivo en la educación de personas

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

con discapacidad auditiva, es la enseñanza y uso cotidiano de la lectoescritura del español.

Como se expuso en considerandos arriba, las acciones afirmativas no son discriminatorias y la Lengua de Señas Mexicana debe ser considerada como una forma apoyo en la comunicación, que se complementa con la lectoescritura en español. Igualmente, debe considerarse como una obligación la adopción de la lectoescritura en español.

XXX. Garantizar el derecho a la educación a las personas con discapacidad es una obligación del Estado Mexicano, y desde el legislativo la armonización legislativa conforme. En este sentido, en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables consideramos atinado armonizar e incluir elementos que fortalecen la educación especial e inclusiva, con la finalidad de seguir avanzando en este derecho esencial para la garantía de otros derechos, su libertad y desarrollo humano de las personas con discapacidad.

Al respecto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, compromete a los Estados parte a asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, con la finalidad de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre e incluyente.

De manera específica en el artículo 24, numeral 2. se refiere que para hacer efectivo este derecho.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Los Estados partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Para el análisis comparativo de las propuestas vertidas a lo largo de las consideraciones, se preparó el siguiente comparativo entre el texto vigente y el conjunto de propuestas valoradas para incluirse en el decreto.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Artículo primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 57...	Artículo 57...
...	...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. ...	VII. ...
Sin correlativo	En el caso de niñas, niños y adolescentes sordos o sordociegos, se garantizará que la educación que reciban sea bilingüe, apropiada a las necesidades de cada uno y con apego a su identidad cultural;
VIII. a XXII. ...	VIII. a XXII. ...
...	...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VI y la fracción VIII del artículo 2, las fracciones VI, IX, X y XI del artículo 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;</p> <p>VII. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros comparten la identidad cultural propia de los Sordos y el uso de la Lengua de Señas;</p> <p>VII. a XXXIV. ...</p>
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas; así como educación bilingüe en Lengua de Señas Mexicana y, todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

VII. a VIII. ...	<p>Para los efectos del párrafo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, con la finalidad de potenciar el máximo de habilidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad;</p> <p>VII. a VIII. ...</p>
IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;	IX. Diseñar e implementar programas de formación docente en Lengua de Señas Mexicana y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto de la lectoescritura en español y la Lengua de Señas Mexicana
X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;	X. Impulsar a través de la educación bilingüe la alfabetización de las personas con discapacidad auditiva y el uso de la lengua en forma escrita.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

<p>XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;</p> <p>XII. a XIV.</p>	<p>XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de formas de comunicación alternativa de las personas con discapacidad sensorial.</p> <p>XII. a XIV.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, para los efectos del artículo 72 fracción A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO por el QUE se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y 2 Y 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

Artículo 57...

...

...

I. a VI. ...

VII. ...

En el caso de niñas, niños y adolescentes sordos o sordociegos, se garantizará que la educación que reciban sea bilingüe, apropiada a las necesidades de cada uno y con apego a su identidad cultural;

VIII. a XXII. ...

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción VI del artículo 2, las fracciones VI, IX, X y XI del artículo 12 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 12, todos de la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a V. ...



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros **comparten la identidad cultural propia de los Sordos y el uso de la Lengua de Señas;**

VII. a XXXIV. ...

Artículo 12. ...

I. a V. ...

VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas; así como **educación bilingüe en Lengua de Señas Mexicana y**, todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación, con la finalidad de potenciar el máximo de habilidades y capacidades de los estudiantes con discapacidad;

VII. y VIII. ...

IX. Diseñar e implementar programas de formación **docente en Lengua de Señas Mexicana** y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MORALES, DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 10086, 9266, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424).

especializado en la difusión y uso conjunto **de la lectoescritura en español** y la Lengua de Señas Mexicana;

X. **Impulsar a través de educación bilingüe la alfabetización de las personas con discapacidad auditiva y el uso de la lengua en forma escrita;**

XI. **Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de formas de comunicación alternativa de las personas con discapacidad sensorial;**

XII. a XIV.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MOREALES, DULCE MARÍA MENDEZ DE LA LUZ DAUZON, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	64698967AB15B638252D5952DD75F C91569AF626E59560899A0F835FE22 69054E2BB9F99487A4B6EF8E21646 BE4463E436D609345E39410A42A3E DB0F816711E
 Anita Sánchez Castro	A favor	B631527153419039EF5AA1F4BD46D A5264BE60C1CBA9AC60E6411607FC 07A7300C02F14178E9B00021018B54 D617893996A539514FFB99C73EC43 FAC9EB4D19F
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	D098655DE45B07E41D89CBCFF9707 DBDDDBFB1912901D9F2BAB0365D7 F878674598FA327513A6631CD82B4C 7C96BD211C7708DB4712F6138C0FB FE80118D3E95
 Claudia Tello Espinosa	A favor	402B4BF4180344BC84EAD3B67BF4E A194A91EEB306570E97E440954B0C 0FCE79FF8E2862255E93A4596701A6 8CA151A4C3D46B31C40B317CE0A65 7E97C793BA2
 Delfino López Aparicio	Ausentes	BEBC999C3A622082A498E00615E40 EDF9E1342FFA64E8FF882F08270E0 DF804099FC5C2E1C4C46B07DAC23 E5938A9B8E6EB89A09859D75899733 A02513948A27



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARIA ESTER ALONZO MOREALES, DULCE MARÍA MENDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

0717A9DDD15A5CD74D8A24BD5E37
DCB4E930A0AC6CDD038B8B07D940
5D68BA2CA2B08B5249B8D22CC5134
304AE090C93AC912C54860564CFE0
8B9AB6C544ADA0



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

0D203871F714A596D76A04A82F0F3E
3EEA0CFD77455069917C90603627F
E8523DEE5AA1AED2CACB02DDE62
46A6ED29628BFA099A483CA340BCC
B59966AF76610



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

Ausentes

6933F1164626F1C075E8FAA8943257
93E42E7ABED106B35D3A5D137D0F9
8BCE3F7225109C03A32694C6203D6
F1F5FD35C4EFBD003570E7D173AE
DDAA253F2FCB



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

9CC70CA685044036152E72C6CB468
A8AEB7C17884ACC618E732B9F23D4
D41EAE4A93749E82DC8A120BC79B
80E801CBC48ADE8AF6A6544C7CD6
87CE819C78F2C0



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

3AECDD5D297CF8502A43739943C4A
E6E05D11A81965A461F71DDC10141
1C829A2348A515CCEEC0603FA9FEF
5A2DC27A5ED766AD6AE52910C018
AFCE25879546D



José Luis García Duque

A favor

9ABC00AEE4A27B8171170374235116
CA2D556DDA5845E503D7D73D3F17
19547ECA8049555117815EB538045C
533D34114C363481986F025F2E1494
67BEA609F3



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MOREALES, DULCE MARÍA MENDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

530B6CB694E2B8EC2F9C051638515
214E5B2C60AD110BFA0517778F916
ACD27084E29A0155DB077A3AEF113
ADD010FEBBD74CEC8F9DD44EE075
86D748F91F44A



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

E0BD11ED67B9633CCBE732BA5CC1
BF87641FD55921AC7259DAF8B0D50
B64427101FE6B3BF9F56567DB06611
96DA377DA199FB199F949D86B789F
85623A6B15E9



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

8FB2BF20FDCE25CB4FC378402C5B
D02AA4CF545658E8CFDEDEF1362
63919DCB6B35A692E26D5AD768631
99EB276E511E7912DD8F8B5428B5F
E41DEF9664D70A



Marco Antonio González Reyes

A favor

53CABB41D643E253B4F48F8B5F3BA
F05FCCA532E955EE79A8CABB4B0E
406C93429BA9EF29332A36F043FAB
749F26FFF0687816CA025FC9533A
27E6C0E738555



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

A34746A027005A3972545F0F3C60EC
F73B667EBC52DD105F1D6BBB8222
EA398AF8AE12DAEDBBAAA91F27420
340E310D34A373BCCEE4B4C2A0C9
3A86BFFFEF60B87



María Ester Alonzo Morales

A favor

050CB0A40160E84442E5E2E7D3941
E452F5AA0A1992C355BC4589C8A60
C43E69210FE639A2F7EF1573C7CDC
BC2923876C8EF9A2220D6DB696FCF
11D3EFD625CB



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión: 22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MOREALES, DULCE MARÍA MENDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

252314D0D9B5370FF55FFBA45255D
B06DCC74B4414DFAAE3745087C0C
2B4066FA2E0A53002AFECA3A916F8
B315FF83A88FFD53F444F28FD90B2
9E2EF72BAEFA9



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

4B43237FD75D4D1C1EF2F0E74131B
A46FAEAF1064BD6EBAB06C3760BF
B5B84A79BFC932D14B297A82BE3E2
CA02E3D0C45E2CD845DDAEEC9356
6E30F36D48292D



Martha Robles Ortiz

A favor

494A7C68095EE8327DB05658535A20
10FE019B57C04FE73A8DAA80EA594
1BE9FC2E1A7DD35293762055A17C9
E40B79B6E4359C036955FDB4300281
166E88E119



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

1E527BD4DD35E00B6B01479499F3E
0FA7E07B675EEA735AB9E8AA10773
861586F8C458189451EB7169B519D3
DA71BFB3686DEB8D84E97C0B2A45
C10909595A27



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

327C90C6242D1FFFDBB7EC1A7B52
D9732C8FDA2EAD4EE87FAC432BD5
54CA0A2286EEDADB40AF813D042D
CD3385EE51D88F279ADCBB45C5E4
015242EE4A7F8FD0



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Ausentes

C25A177B51648F17AF60D37504CD6
07F24C6DAA58409B03217776B91A19
A8F1CBE689F467EB56AF9679C8E0F
1A6D17F8DDB4DD59C3B685F0F075
B17A6DC9910F



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LOS LEGISLADORES MARTHA GARAY CADENA, LAURA BARRERA FORTOUL, MARÍA ESTER ALONZO MOREALES, DULCE MARÍA MENDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, XIMENA PUENTE DE LA MORA, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, JULIETA MACÍAS RÁBAGO Y OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOCIAL (EXPS. 9265, 8792, 8244, 5062, 4727 Y 4424)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

Ausentes

CBB8E450270CDA339C758788C08B6
C952F717AA258E22F944D96A18C4F
333725F511B61FEA4BD276B3066904
80959A32E7E2723BE9012AF95D3EA
BB055BF37A4



Virginia Merino García

A favor

397B7F54DFADC175ED6D8709F2F9
D8CAE6217E8B6C971E50298450790
0929030A65B56360349BA0F4F27714
45B60E282B8891125CEFA84496B5A
F827BCC4CA50

Total 25

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Barrera Fortoul	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
 Claudia Tello Espinosa	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BB03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BB0 03880B2907D21AE7E6 61
 Delfino López Aparicio	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
 Dionicia Vázquez García	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDCEB85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BBDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BBDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DADE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F599748E485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA158E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBDD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CBB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADF84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAFA7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAFD3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAFD3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 4449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DFD FEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCEE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>